



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

---

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**EL EFECTO FINANCIERO DE LOS  
PLANES DE PREVISION SOCIAL**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P r e s e n t a**

**DAVID TEJADA DE VARGAS**



**México, D. F.**

**1985**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**INDICE :**

- 1 I. INTRODUCCION.
- 13 II. BASES LEGALES Y REQUISITOS DE IMPLANTACION.
- 51 III. EFECTO DE LA INFLACION EN LOS PLANES DE  
PREVISION SOCIAL.
- 59 IV. REPERCUSIONES FINANCIERAS Y EFECTOS FISCALES.
- 69 V. CASO PRACTICO.

**BIBLIOGRAFIA**

## I. INTRODUCCION.

EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE TRABAJO ES ENCONTRAR -  
LOS EFECTOS QUE PRODUCE EN EL TRABAJADOR Y EN LA EMPRESA EL  
IMPLANTAR UN PLAN DE PREVISION SOCIAL EN LA MISMA, INDICANDO  
LAS CONSECUENCIAS FISCALES Y SUS RELACIONES CON LA INFLACION.

HISTORICAMENTE HABLANDO EN LOS TIEMPOS PRIMITIVOS NO  
EXISTIA EN SI LA PREVISION SOCIAL, SINO MAS BIEN UNA FORMA -  
DE AHORRO, LA CUAL VARIABA SEGUN EL LUGAR Y EL TIEMPO, HASTA  
QUE EN ROMA MEDIANTE UNA CUOTA MINIMA DE INGRESO Y UNA CON--  
TRIBUCION PERIODICA MUY REDUCIDA, LAS ASOCIACIONES DE ARTE--  
SANOS OTORGABAN A SUS MIEMBROS EL SERVICIO DE SEPULTURA Y --  
FUNERAL.

EN LA EDAD MEDIA LA PREVISION SE MANIFESTABA EN LAS -  
GUILDAS, QUE ERAN UNIONES QUE ENTRE DIVERSAS FINALIDADES ---  
PERSEGUIAN LA MUTUA ASISTENCIA EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD, -  
INCENDIO, O VIAJES; EN LAS COFRADIAS O HERMANDADES, INSTITU--  
CIONES DE CARACTER CATOLICO, SU FINALIDAD FUE ATENDER LAS --  
ENFERMEDADES, ENTIERROS E INVALIDEZ DE SUS INTEGRANTES. DI--  
CHAS INSTITUCIONES FUERON ESTABLECIDAS EN LOS PRINCIPALES --  
PAISES EUROPEOS, Y EN ESPAÑA EN PARTICULAR SE CONSTITUYERON  
LAS COFRADIAS GREMIALES, QUE TRANSFORMADAS MAS TARDE EN MON-

TEPIOS, DESARROLLARON FUNCIONES DE PREVISION SOCIAL, COMO -- ERAN LOS DONATIVOS EN CASOS DE FALLECIMIENTO Y AYUDA EN EN-- FERMEDADES Y ENTIERRO. LAMENTABLEMENTE, EN ESTA EPOCA, NO -- TUVIERON LA PROTECCION OFICIAL NECESARIA PARA QUE SU DESEN-- VOLVIMIENTO RESPONDIERA A LA UTILIDAD QUE REPORTABAN, POR LO QUE HUBO LA NECESIDAD DE DARLE AL AHORRO OTRA FORMA MAS ADE-- CUADA, SURGIENDO DE ESTA MANERA LA INSTITUCION DENOMINADA -- SEGUROS.

EN EL SIGLO PASADO ENTRE 1870 Y 1880 SE CREA EN ALE-- MANIA EL SEGURO SOCIAL, SIENDO BISMARCK PRIMER MINISTRO DE -- DICHA NACION.

LA PREVISION EN LA EPOCA MODERNA, SE CARACTERIZO POR-- QUE PARALELAMENTE A LOS MONTEPIOS, MUTUALIDADES Y SOCIEDADES DE SEGUROS SE DESARROLLABAN TAMBIEN, LAS CAJAS DE AHORROS, -- LAS CUALES SON INSTRUMENTOS DE PREVISION QUE TIENEN GRAN --- IMPORTANCIA POR LOS BENEFICIOS QUE PRODUCEN A LOS QUE EN --- ELLAS AHORRAN, SIN EMBARGO EL SEGURO PRIVADO ADQUIERE CADA -- DIA MAYOR EMPUJE, GRACIAS A SU DIFUSION Y AMPLIACION DE SE-- GUROS.

EN ESTA EPOCA LA PREVISION ADQUIERE UN GRAN INCREMEN-- TO, DADA LA ATENCION QUE LOS GOBIERNOS LE PRESTAN DICTANDO -- ACERTADAS DISPOSICIONES Y EN ESPECIAL A LO QUE SE REFIERE A LOS SEGUROS VOLUNTARIOS Y SOCIALES, FAVORECIENDO MEDIANTE -- LEYES ESTE TIPO DE AHORRO.

LA PREVISION SOCIAL ES LA POLITICA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE PROPONEN CONTRIBUIR A LA PREPARACION Y OCUPACION DEL TRABAJADOR, A FACILITARLE UNA VIDA COMODA E HIGIENICA Y A ASEGURARLE CONTRA LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS NATURALES Y SOCIALES, SUCEPTIBLES DE PRIVARLE DE SU CAPACIDAD DE TRABAJO Y DE GANANCIA. LA PREVISION SOCIAL TIENE UN DOBLE CONCEPTO: PRIMERAMENTE ES UNA NORMA POLITICA SOCIAL, SUPERACION DEL ESTADO LIBERAL O, SI SE PREFIERE, ES LA CONDUCTA DEL ESTADO QUE PROCURA LA REALIZACION DEL BIEN COMUN, IMPONIENDO COMO CARGA DEL CAPITAL LA SEGURIDAD DE UN NIVEL DECOROSO DE VIDA PARA EL TRABAJO; LA PREVISION SOCIAL PERTENECE A LA ENTRAÑA MISMA DEL DERECHO DEL TRABAJO; Y ES LA PROYECCION DEL SALARIO A TODAS LAS ETAPAS DE LA VIDA HUMANA. EN SEGUNDO TERMINO, LA PREVISION SOCIAL SON LAS MEDIDAS CONCRETAS QUE ADOPTA LA IDEA PARA SU REALIZACION, CUESTION ESTA QUE NOS CONDUCE AL PROBLEMA DE SU CONTENIDO; EL CUAL NO PUEDE SER SIEMPRE EL MISMO, SINO AL CONTRARIO, SUS REALIZACIONES TIENEN QUE VARIAR CON LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EPOCA Y DEPENDERAN DE LA INTENSIDAD DE LA POLITICA SOCIAL QUE PERSIGA EL ESTADO.

EL SER HUMANO COMO HEMOS VISTO, SIEMPRE HA BUSCADO PARA EL Y LOS SUYOS, LA SEGURIDAD FISICA Y MENTAL; POR LO QUE LA CAUSA DE ESTABLECER PLANES DE PREVISION SOCIAL EN LA EMPRESA SE ORIGINA POR LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR O EMPLEADO AL NO PODER SATISFACER COMPLETAMENTE TODAS SUS NECE--

SIDADES TANTO FISICAS COMO PSICOLOGICAS CON LA REMUNERACION OBTENIDA. LA CUAL ESTA SUPEDITADA POR EL PODER ECONOMICO DE LA EMPRESA Y A LA FUERZA DE SUSTRACCION QUE EN EL PRODUCE EL MERCADO DE TRABAJO ( ENTENDIENDO COMO FUERZA DE SUSTRACCION, LA ATRACCION QUE SIENTE EL EMPLEADO PARA SALIRSE DE LA EMPRESA DEBIDO A LAS OFERTAS DE TRABAJO EXISTENTES EN EL MERCADO.); DEPENDIENDO LA RELACION QUE MANTENGA CON LA MEDIA DE REMUNERACIONES DE ESTE MERCADO, CABE SENALAR QUE TAMBIEN DEPENDE EN FORMA PSICOLOGICA DE UN GRAN NUMERO DE FACTORES, COMO VEREMOS MAS ADELANTE.

EN EL SISTEMA LABORAL MEXICANO, EL ESTADO ES EL ENCARGADO DIRECTO DE PROPORCIONAR LAS PRESTACIONES SOCIALES, PERO NO HA PODIDO PROPORCIONARLO EN TODA SU EXTENCION. POR LO QUE LAS EMPRESAS, SE HAN VISTO EN LA NECESIDAD DE COMPLEMENTARLAS, YA SEA POR INICIATIVA PROPIA O POR IMPOSICION DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

LA GENERALIDAD DE LAS NECESIDADES QUE AFECTAN A LOS EMPLEADOS DE PUEDEN CLASIFICAR EN :

- a) DE SEGURIDAD
- b) DE SERVICIOS
- c) DE ESPARCIMIENTO Y SOCIALES
- d) ECONOMICAS
- e) DE SUPERACION
- f) PSICOLABORALES

**LA ANTERIOR CLASIFICACION PUEDE ABARCAR :****DE SEGURIDAD : SERVICIOS MEDICOS****PENSION DE RETIROS Y JUVILACIONES****DE SERVICIOS : COMEDOR****TRANSPORTE****ESTACIONAMIENTO****GUARDERIA****CASILLEROS****DE ESPARCIMIENTO Y SOCIALES :****PROGRAMAS RECREATIVOS****PROGRAMAS DEPORTIVOS****PROGRAMAS CULTURALES****PROGRAMAS SOCIALES****ECONOMICAS : BECAS PARA SUS HIJOS****PRESTAMOS****DOTES MATRIMONIALES****GASTOS FUNERARIOS****AYUDA PARA HABITACION****AYUDA ALIMENTICIA (DESPENSAS, TIENDAS, VA-  
LES)**

DE SUPERACION: BECAS PARA EL TRABAJADOR

AYUDA PARA ESTUDIAR

PREMIOS POR PUNTUALIDAD

PREMIOS DE PRODUCTIVIDAD

PREMIOS POR OBJETIVOS

PSICOLABORALES: AMBIENTE DE TRABAJO

RELACIONES CON LOS SUPERIORES

RELACIONES CON LOS COMPANEROS

RELACIONES CON EL PUBLICO

EXPLICACION :

LAS ANTERIORES NECESIDADES SON FUNDAMENTALMENTE EN -  
 LAS QUE DESCANSA LA TRANQUILIDAD O NERVIOSISMO DEL EMPLEADO,  
 YA QUE CUANDÓ MENOS TENGA QUE PREOCUPARSE, PODRA DEDICARSE -  
 EN UNA FORMA MAS EFICIENTE A SU TRABAJO, RINDIENDOLE EN FOR-  
 MA MUCHO MAYOR A LA EMPRESA. EL TRABAJADOR SE SENTIRA CON UN  
 PLAN DE PREVISION SOCIAL, MEJOR DE LO QUE SERIA SI TUVIERA -  
 QUE PENSAR COMO SATISFACER TODAS LAS NECESIDADES MENCIONADAS  
 ANTERIORMENTE, OBVIAMENTE EL PLAN SIGNIFICA UN AUMENTO A SU  
 NIVEL DE VIDA, PERO ESTE NIVEL DE VIDA DEPENDE DEL PODER ---  
 ECONOMICO DE LA EMPRESA Y DEL PUESTO QUE DESEMPEÑE DENTRO DE  
 LA ORGANIZACION, SIENDO ESTE EL LIMITE DE SU REMUNERACION. -  
 HAY QUE RECORDAR, QUE EL TRABAJADOR NO SE SENTIRA SATISFECHO

DE SU REMUNERACION SI CONSIDERA QUE LO LLEVA A CABO EN FORMA ADECUADA Y PERMANECE ABAJO DEL MERCADO EXTERNO, POR EL CONTRARIO, SI SU TOTAL DE REMUNERACIONES ES SUPERIOR AL DEL MERCADO, TENDERA A SUPERARSE PARA LOGRAR UN MEJOR NIVEL DENTRO DE LA ORGANIZACION, SIENDO EL UNICO CAMINO EL SUBIR DE PUESTO.

ESTAS PRESTACIONES O INSATISFACCIONES, TAMBIEN SE PUEDEN CATALOGAR POR SU NATURALEZA EN DOS TIPOS: LAS DIRECTAMENTE LIGADAS AL MONTO DEL SALARIO Y LAS QUE SE OTORGAN EN UN PORCENTAJE A ESTE.

#### DETERMINANTES DE LAS NECESIDADES:

LAS NECESIDADES DE CADA PERSONA VARIAN DE ACUERDO CON SUS INTERESES, LOS CUALES DEPENDEN FUNDAMENTALMENTE DE :

EDAD

SEXO

ESTADO CIVIL

NUMERO DE HIJOS

NUMERO DE DEPENDIENTES ECONOMICOS

NIVEL DE ESTUDIOS

TIPO DE EMPRESA

AREA DE TRABAJO

HORARIO DE TRABAJO

INGRESO MENSUAL

NUMERO DE COMPAÑEROS EN EL AREA DE TRABAJO

TIEMPO DE TRABAJAR EN LA EMPRESA

TIEMPO DE DESEMPEÑAR EL PUESTO ACTUAL

OBJETIVOS LOGRADOS POR LA EMPRESA

OBJETIVOS LOGRADOS EN SU PUESTO

NUMERO DE TRABAJOS QUE HA DESEMPEÑADO

HAY QUE HACER NOTAR QUE LOS ANTERIORES DETERMINANTES SON MAS IMPORTANTES UNOS U OTROS DE ACUERDO A LA MANERA DE PENSAR DE CADA TRABAJADOR. Y QUE ES LOGICO QUE VARIAN DE UNA PERSONA A OTRA, YA QUE UNA DE LAS COSAS QUE CARACTERIZA AL SER HUMANO ES SU VARIABILIDAD DE UNO A OTRO E INCLUSO DE UN PERIODO DE TIEMPO A OTRO.

LAS PRESTACIONES SOCIALES COMO HEMOS VISTO SON LOS -- BENEFICOS MARGINALES ADICIONALES QUE OBTIENEN LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES A SU SALARIO NOMINAL. ESTAS TIENEN EN LO FUNDAMENTAL PARA EL PATRON, EL AYUDARLE A CONSERVAR Y A CONTRATAR MEJORES EMPLEADOS, SIENDO DISTINTIVAMENTE SUPLEMENTARIOS A LOS SALARIOS NOMINALES. MAS TODAVIA, NO SON INCENTIVOS, NI GRATIFICACIONES OTORGADAS POR AUMENTO DE PRODUCCION NI POR EJECUCION INUSCITADA O SOBRESALIENTE, SINO SON OTORGADAS A TODOS LOS TRABAJADORES POR EL SOLO HECHO DE PERTENECER A LA ORGANIZACION. OTORGAN UN TIPO DE AYUDA AL TRABAJADOR, QUE -- POR SI MISMO NO PODRIA FACILMENTE CONSEGUIR, SIENDO SOPORTA-

DO EL COSTO POR EL PATRON PREPONDERANTEMENTE.

HA SIDO MOTIVO DE DISCUSION SI EN LOS LLAMADOS PAISES SUBDESARROLLADOS ES CONVENIENTE EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES Y SERVICIOS, O SI, EN SU DEFECTO, ES MAS DESEABLE QUE EL COSTO DE LOS MISMOS SE APLIQUE A INCREMENTAR DIRECTAMENTE LOS SALARIOS NOMINALES POR CONSIDERAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES OBEDECE A UNA FILOSOFIA GERENCIAL DE TIPO PATERNALISTA, QUE NO CONTRIBUYE DE MANERA POSITIVA A LA EDUCACION Y AUTODESARROLLO DEL TRABAJADOR, SIENDO EN CONSECUENCIA MAS NOCIVAS QUE BENEFICAS PARA LA SOCIEDAD.

CONSIDERAN ALGUNOS EXPERTOS QUE, EN VIRTUD DEL GRADO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE NUESTRO PAIS, RESULTARIA MAS SALUDABLE CONCENTRAR LOS ESFUERZOS EN RESOLVER PROBLEMAS BASICOS Y SUSTANCIALES QUE PERMITAN EL AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD, EL FINANCIAMIENTO DE UNA POLITICA DE ALTOS SALARIOS NOMINALES, EL AUMENTO Y DIVERSIFICACION DE MERCADOS CON UNA REDUCCION DE PRECIOS, ETC., EN VEZ DE EROGAR FUERTES CANTIDADES EN BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES QUE, POR DESGRACIA EN UN BUEN NUMERO DE CASOS, NO GUARDAN UNA RELACION ENTRE LOS COSTOS QUE SIGNIFICAN Y LOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONAN; SIN EMBARGO, ES UNA REALIDAD LA AMPLITUD Y DIVERSIDAD DE LAS PRESTACIONES EXISTENTES, POR EL NUMERO DE LAS ORGANIZACIONES QUE LAS OTORGAN, LA AMPLITUD CON QUE CADA UNA ESTABLECE Y LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LAS REVISIONES DE CONTRATO COLECTIVO.

EN CONTESTACION A ESTOS DOS ULTIMOS PARRAFOS, CONSI--

DERO QUE CON MAYOR MOTIVO EN LOS PAISES COMO EL NUESTRO SE DEBE DE FOMENTAR LAS PRESTACIONES SOCIALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS, PUES EN ESTOS PAISES ES EN DONDE EL ESTADO SE ENCUENTRA INCAPAZ DE PODER PROPORCIONAR DICHAS PRESTACIONES EN TODO SU CONJUNTO Y AMPLITUD, AHORA BIEN EN LOS PAISES INDUSTRIALIZADOS EL NIVEL GENERAL DE VIDA ES TAN ALTO QUE NO SE PUEDE COMO AQUI SUCEDE ESTABLECER PEQUEÑAS EMPRESAS NACIDAS PRACTICAMENTE DE LA NADA, EN CUANTO A CAPITAL, ESTUDIOS DE MERCADO, VIABILIDADES, ESTUDIOS DE COSTO DE CAPITAL, ETC. LO QUE PROVOCA QUE EN ESTE PAIS SE ABRAN MAS FACILMENTE FUENTES DE TRABAJO, LAS CUALES NECESITAN MUY POCO ESTIMULO GUBERNAMENTAL PARA TRABAJAR, SI SE INCREMENTARA EL VALOR NOMINAL DE LOS SALARIOS EN VEZ DE OTORGAR PRESTACIONES SOCIALES, EL "BENEFICIARIO" SE VERIA OBLIGADO EN GRAN MEDIDA DE COMPARTIR AUN MAS SU SALARIO CON EL FISCO, A LA VEZ DE SACRIFICAR PARTE DE SU TIEMPO PARA CONVERTIR ESTE SALARIO EN LAS PRESTACIONES QUE NECESITA, POR LO QUE PIERDE LA OPORTUNIDAD DE RECIBIR MAS PRESTACIONES POR EL MISMO DINERO, AL ADMINISTRARLO LA EMPRESA Y COMPRAR POR DECIRLO ASI AL MAYOREO PARA SUS EMPLEADOS. ASI TAMBIEN CON SALARIOS DEMASIADO ALTOS LAS PEQUEÑAS EMPRESAS NO SE DARIAN, PUESTO QUE SU PORCENTAJE DE UTILIDAD SE VERIA PRACTICAMENTE DESTROZADO POR EL PAGO DE SALARIOS COMPETITIVOS, PRODUCIENDO QUE CERRARAN POR INCOSTEABILIDAD. TAMPOCO SE PUEDE ELEVARE FACILMENTE EL NIVEL DE SALARIOS EN NUESTRO PAIS, POR EL HECHO DE QUE EXISTE UN GRAN DESEMPEÑO Y SUBEMPEÑO, NO PUDIENDO EFECTUARLO HASTA QUE LA MAYORIA DEL PUEBLO TENGA UN EMPLEO REMUNERADOR, EL AUMENTO DEL

NIVEL DE VIDA NO SE PUEDE DAR POR DECRETO DEL 31 DE DICIEM--  
BRE, ES UN PROCESO PAULATINO QUE VA EN PARALELO A LA CAPACI-  
TACION, PUESTO QUE A TRABAJO MAS EFICIENTE Y EFICAZ REALIZA-  
DO SE LE RETRIBUIRA EN UNA MAYOR FORMA Y DEPENDIENDO DE LA -  
RESPONSABILIDAD QUE REQUIERA. LAS PRESTACIONES SOCIALES DE--  
BEN SER EL ESTIMULO PARA QUE LA GENTE SE PREPARE CADA DIA --  
MEJOR Y EFECTUE SU TRABAJO DE LA MISMA MANERA. EN LA MEDIDA  
EN QUE MAS EMPRESAS ESTABLEZCAN MAS PRESTACIONES, ESTAREMOS  
TODAVIA EN EL CAMINO DE LOGRAR UN NIVEL DE VIDA DIGNO PARA -  
TODOS LOS MEXICANOS.

## II. BASES LEGALES Y REQUISITOS DE IMPLANTACION.

EL GOBIERNO DE MEXICO DESEA QUE LA POBLACION DEL PAIS CUBRA SUS PRINCIPALES NECESIDADES, SIN EMBARGO RECONOCE QUE NO LE ES POSIBLE PROPORCIONARLAS EL MISMO EN SU TOTALIDAD, - POR LO QUE A TRAVEZ DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO - PUBLICO A CREADO MECANISMOS PARA FACILITAR A LAS EMPRESAS -- PARA QUE ESTABLESCAN PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LEY A SUS EMPLEADOS, DICHS MECANISMOS SON LA POSIBILIDAD DE OBTEN- CIERtas VENTAJAS FISCALES, AL IMPLANTAR DICHS BENEFI--- CIOS LOS CUALES LLAMA POR EL NOMBRE DE PLANES DE PREVISION - SOCIAL.

EL TEMA QUE NOS OCUPA ESTA REGLAMENTADO EN NUESTRO -- PAIS EN UNAS DE LAS MAS IMPORTANTES NORMAS, YA QUE EXISTE EN LOS PLANES FISCALES, LABORALES Y DE OTRAS DEMARCACIONES COMO EN EL CASO DEL SEGURO SOCIAL. PARA DAR UNA VISION COMPLETA - DE DICHO PANORAMA, EN EL PRESENTE CAPITULO SE ANALIZARA EN - FORMA ANALITICA CADA DISPOSICION EN LA MATERIA, PARA LO CUAL SE TRANSCRIBIRA ARTICULO POR ARTICULO, SE HA CONSIDERADO ASI, POR LA RAZON DE QUE SE ESPERA QUE ESTA TESIS SEA MATERIAL DE CONSULTA Y ACASO PODRIA SERVIR DE GUIA PARA LA PERSONA QUE -

SE INTERESE EN LA MATERIA DE ESTA TESIS, CONSIDERO QUE COMO TAL, AL CONSULTARLA EL LECTOR ENCONTRARA LAS BASES Y LAS --- RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES O DUDAS QUE PUDIERAN IR SALTAN- DOLE A LA MENTE, SIN NECESIDAD DE TENER A LA MANO LA LEY, -- TAMBIEN DE ESTA FORMA EN CASO DE DEROGACION, ABROGACION O -- MODIFICACION DE ALGUN ARTICULO MATERIA DE ESTE TRABAJO, PO-- DRA IDENTIFICAR ASI LO ESPERO, LA VARIANTE QUE NECESARIAMEN- TE PRODUZCA EN EL TEMA.

LAS LEYES O DISPOSICIONES QUE ANALIZAREMOS SON:

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERA--- CIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 31 SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:

FRAC. IV. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS, --  
 ASI DE LA FEDERACION COMO DEL ESTADO Y MUNICIPIO  
 EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y E---  
 QUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

ART. 123 FRAC. XIV. LOS EMPRESARIOS SERAN RESPONSA--  
 BLES DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE LAS EN--  
 FERMEDADES PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES, --  
 SUFRIDAS CON MOTIVO O EN EJERCICIO DE LA PROFE--  
 SION O TRABAJO QUE EJECUTEN; POR LO TANTO, LOS -  
 PATRONOS DEBERAN PAGAR LA INDEMNIZACION CORRES--  
 PONDIENTE, SEGUN QUE HAYA CONTRAIDO COMO CONSE--  
 CUENCIA LA MUERTE O SIMPLEMENTE INCAPACIDAD TEM--  
 PORAL O PERMANENTE PARA TRABAJAR, DE ACUERDO CON  
 LO QUE LAS LEYES DETERMINEN. ESTA RESPONSABILI--  
 DAD SUBSISTIRA AUN EN EL CASO DE QUE EL PATRONO  
 CONTRATE EL TRABAJO POR UN INTERMEDIARIO;

FRAC. XXVII SERAN CONDICIONES NULAS Y NO OBLIGA--  
 RAN A LOS CONTRATANTES, AUNQUE SE EXPRESEN EN EL  
 CONTRATO: G) LAS QUE CONSTITUYAN RENUNCIA HECHA

POR EL OBRERO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TENGA DERECHO POR ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, PERJUICIOS OCACIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O POR DESPEDIRSE DE LA OBRA.

FRAC. XXIX. ES DE UTILIDAD PUBLICA LA LEY DEL -- SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERA SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VEJEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES, DE SERVICIO DE GUARDERIA Y CUALQUIER OTRO ENCA-- MINADO A LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, CAMPESINOS, NO ASALARIADOS Y OTROS SECTORES SOCIALES Y SUS FAMILIARES;

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

ART. 1 LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES ESTAN O-- BLIGADAS A CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS;

ART. 2 LAS CONTRIBUCIONES SE CLASIFICAN EN IMPUES-- TOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DERE-- CHOS, LOS QUE SE DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRAC. I. IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ES-- TABLECIDAS EN LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LA SI--

TUACION JURIDICA O DE HECHO PREVISTA POR LA --  
MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS DE LAS SENALADAS EN  
LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTICULO.

FRAC. II. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL SON  
LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LEY A CARGO  
DE PERSONAS QUE SON SUSTITUIDAS POR EL ESTADO  
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FIJADAS POR  
LA LEY EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL O A LAS  
PERSONAS QUE SE BENEFICIEN EN FORMA ESPECIAL -  
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, PROPORCIONA-  
DOS POR EL MISMO ESTADO.

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ART. 22 LOS CONTRIBUYENTES PODRAN EFECTUAR LAS DE---  
DUCCIONES SIGUIENTES:

FRAC. VIII. LA CREACION O INCREMENTO DE RESERVAS  
PARA FONDOS DE PENSIONES O JUVILACIONES DEL PER-  
SONAL COMPLEMENTARIAS A LAS QUE ESTABLECE LA LEY  
DEL SEGURO SOCIAL Y DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD ---  
CONSTITUIDAS EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

ART. 24 LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TITULO -  
DEPERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRAC. I. QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES -  
PARA LOS FINES DE LA ACTIVIDAD EYPRESARIAL.

FRAC. III. QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION --  
QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SENAEN LAS DISPO--  
SICIONES FISCALES Y QUE TRATANDOSE DE CONTRIBU--  
YENTES QUE EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR --  
HUBIERAN OBTENIDO INGRESOS ACUNULABLES SUPERIO--  
RES A CIEN MILLONES DE PESOS, EFECTUEN MEDIANTE  
CHEQUE NOMINATIVO DEL CONTRIBUYENTE, LOS PAGOS -  
EN DINERO CUYO MONTO EXEDA DE DOS VECES EL SALA--  
RIO MINIMO GENERAL DE SU ZONA ECONOMICA VIGENTE  
EL 1o. DE ENERO DEL AÑO DE QUE SE TRATE, ELEVADO  
AL MES, EXCEPTO CUANDO DICHOS PAGOS SE HAGAN POR  
LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINA--  
DO.

FRAC. IV. QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN -  
CONTABILIDAD.

FRAC. V. QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES ESTA--  
BLECIDAS EN ESTA LEY EN MATERIA DE RETENCION Y -  
ENTERO DE IMPUESTOS A CARGO DE TERCEROS O QUE, -  
EN SU CASO, SE RECABE DE ESTOS COPIA DE LOS DO--  
CUMENTOS EN QUE CONSTE EL PAGO DE DICHOS IMPUES--  
TOS.

FRAC. VI. QUE CUANDO LOS PAGOS CUYA DEDUCCION SE  
PRETENDA SE EFECTUEN A PERSONAS OBLIGADAS A SO--  
LICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES, SE PROPORCIONE LA CLAVE RESPEC--

TIVA EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

FRAC. XII QUE CUANDO SE TRATE DE GASTOS DE PREVISION SOCIAL, LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES SE DESTINEN A JUVILACIONES, FALLECIMIENTOS, INVALIDEZ, SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD, BECAS EDUCACIONALES PARA LOS TRABAJADORES O SUS HIJOS, FONDOS DE AHORRO, GUARDERIAS INFANTILES O ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y OTRAS DE NATURALEZA ANALOGA.

DICHAS PRESTACIONES DEBERAN OTORGARCE EN FORMA GENERAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES. EN TODOS LOS CASOS DEBERAN ESTABLECERSE PLANES CONFORME A LOS PLANES Y REQUISITOS QUE SE FIJEN EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

FRAC. XIII. QUE LOS PAGOS DE PRIMAS POR SEGUROS O FIANZAS SE HAGAN A INSTITUCIONES MEXICANAS Y CORRESPONDAN A CONCEPTOS QUE ESTA LEY SENALA COMO DEDUCIBLES O QUE EN OTRAS LEYES SE ESTABLEZCA LA OBLIGACION DE CONTRATARLOS. SI LOS SEGUROS TIENEN POR OBJETO OTORGAR BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES, DEBERA OBSERVARCE LO DISPUESTO EN LA FRACCION ANTERIOR.

ART. 25 NO SERAN DEDUCIBLES:

FRAC. IX. LAS PROVISIONES PARA CREACION O INCREMENTO DE RESERVAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO O DE

PASIVO QUE SE CONSTITUYAN CON CARGOS A LOS COSTOS O GASTOS DEL EJERCICIO, CON EXCEPCION DE LAS RELACIONADAS CON LAS INVERSIONES DEDUCIBLES EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY Y LAS QUE REPRESENTEN PASIVOS EXIGIBLES EN CUANTO A BENEFICIARIO Y A MONTO.

LOS PAGOS QUE SE HAGAN CON CARGO A LAS RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TERMINOS DE ESTA FRACCION, DEBERAN EFECTUARSE DENTRO DE LOS CUATRO EJERCICIOS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONSTITUYA LA RESERVA Y REUNIR, EN SU CASO, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCION III DEL ART. 24 DE ESTA LEY.

FRAC. X. LAS RESERVAS QUE SE CREEN PARA INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, PARA PAGOS DE ANTIGUEDAD O CUALQUIERA OTRAS DE NATURALEZA ANALOGA, CON EXCEPCION DE LAS QUE SE CONSTITUYAN EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY.

ART. 28 LAS RESERVAS PARA FONDO DE PENSIONES O JUVICACIONES DE PERSONAL, COMPLEMENTARIAS A LAS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD, SE AJUSTARAN A LAS SIGUIENTES REGLAS:

FRAC. I. DEBERAN CREARCE Y CALCULARCE EN LOS TERMINOS Y CON LOS REQUISITOS QUE FIJE EL REGLA-

MENTO DE ESTA LEY Y REPARTIRSE UNIFORMEMENTE EN VARIOS EJERCICIOS.

FRAC. II. LA RESERVA DEBERA INVERTIRSE CUANDO --  
MENOS EN UN 30% EN BONDS EMITIDOS POR LA FEDERA-  
CION, O EN CERTIFICADOS DE PARTICIPACION QUE LAS  
INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO EMITAN CON -  
EL CARACTER DE FIDUCIARIAS DE FIDEICOMISOS QUE -  
TENGAN POR OBJETO LA PROMOCION BURSATIL Y SATIS-  
FABAN LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN RE---  
GLAS GENERALES QUE EMITA LA SECRETARIA DE HA----  
CIENDA Y CREDITO PUBLICO. LA DIFERENCIA DEBERA -  
INVERTIRSE EN VALORES APROVADOS POR LA COMISION  
NACIONAL DE VALORES, COMO OBJETO DE INVERSION DE  
LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE --  
SEGUROS, O BIEN, LA DIFERENCIA PODRA INVERTIRCE  
EN LA ADQUISICION DE CASAS PARA CONTRIBUYENTES -  
QUE TENGAN LAS CARACTERISTICAS DE VIVIENDA DE --  
INTERES SOCIAL, O EN PRESTAMOS PARA LOS MISMOS -  
FINES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES REGLA---  
MENTARIAS.

FRAC. III. LOS BIENES QUE FORMEN EL FONDO ASI --  
COMO LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO  
DE LA INVERSION, DEBERAN AFECTARCE EN FIDEICOMISO  
IRREVOCABLE, EN INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA  
PARA OPERAR EN LA REPUBLICA, O SER MANEJADOS POR  
INSTITUCIONES O POR SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SE-

GURROS O POR CASAS DE BOLSA, CON CONSESION O AUTORIZACION PARA OPERAR EN EL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS GENERALES QUE DICTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA INVERSION NO SERAN INGRESOS ACUMULABLES.

FRAC. IV. EL CONTRIBUYENTE UNICAMENTE PODRA DISPONER DE LOS BIENES Y VALORES A QUE SE REFIERE LA FRAC. II DE ESTE ARTICULO, PARA EL PAGO DE PENSIONES O JUVILACIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD AL PERSONAL. SI DISPUSIESE DE ELLOS, O DE SUS RENDIMIENTOS PARA FINES DIVERSOS, CUBRIRA SOBRE LA CANTIDAD RESPECTIVA IMPUESTO A LA TASA DEL 42%.

ART. 77 NO SE PAGARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA OBTENCION DE LOS SIGUIENTES INGRESOS:

FRAC. II. LAS INDEMNIZACIONES POR RIEZGOS O ENFERMEDADES, QUE SE CONCEDAN DE ACUERDO CON LAS LEYES O CONTRATOS DE TRABAJO RESPECTIVOS.

FRAC. III. LAS JUVILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO, EN LOS CASOS DE INVALIDEZ, CESANTIA, VEJEZ, RETIRO Y MUERTE, CUYO MONTO DIARIO NO EXEDA DE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE. POR EL EXEDENTE SE PAGARA EL IMPUESTO EN LOS

## TERMINOS DE ESTE TITULO.

FRAC. IV. LOS PERCIBIDOS CON MOTIVO DEL REEM---  
BOLSO DE GASTOS MEDICOS, DENTALES, HOSPITALA---  
RIOS Y DE FUNERAL, QUE SE CONCEDAN DE MANERA --  
GENERAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES O CONTRATOS -  
DE TRABAJO.

FRAC. VI. LOS PERCIBIDOS CON MOTIVO DE SUBSIDIO  
POR INCAPACIDAD, BECAS EDUCACIONALES PARA LOS -  
TRABAJADORES O SUS HIJOS, GUARDERIAS INFANTILES,  
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, Y OTRAS ---  
PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL, DE NATURALEZA  
ANALOGA, QUE SE CONCEDAN DE MANERA GENERAL DE --  
ACUERDO CON LAS LEYES O POR CONTRATOS DE TRABAJO.

FRAC. VIII. LOS PROVENIENTES DE CAJAS DE AHORRO  
DE TRABAJADORES Y DE FONDOS DE AHORRO ESTABLECI-  
DOS POR LAS EMPRESAS CUANDO REUNAN LOS REQUISI--  
TOS DE DEDUCIBILIDAD DEL TITULO II O EN SU CASO,  
DE ESTE TITULO; ASI COMO POR LOS INGRESOS A QUE  
SE REFIERE EL ART. 78-A DE ESTE ORDENAMIENTO ---  
CUANDO SE TRATE DE PRESTAMOS CONCEDIDOS DE MANE-  
RA GENERAL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ---  
COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS A Y B DEL ARTICULO  
123 CONSTITUCIONAL, INCLUYENDO A LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS.

FRAC. X. LOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS QUE HAN -

ESTADO SUJETAS A UNA RELACION LABORAL, EN EL --  
 MOMENTO DE SU SEPARACION, POR CONCEPTO DE PRIMAS  
 DE ANTIGUEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES U OTROS  
 PAGOS, HASTA POR EL EQUIVALENTE DE NOVENTA VECES  
 EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA --  
 DEL CONTRIBUYENTE POR CADA AÑO DE SERVICIO. LOS  
 AÑOS DE SERVICIO SERAN LOS QUE SE HUBIERAN CON--  
 SIDERADO PARA EL CALCULO DE LOS CONCEPTOS MEN---  
 CIONADOS. TODA FRACCION DE MAS DE SEIS MESES SE  
 CONSIDERARA UN AÑO COMPLETO. POR EL EXCEDENTE SE  
 PAGARA EL IMPUESTO EN LOS TERMINOS DE ESTE TITU--  
 LO.

FRAC. XXII. LAS CANTIDADES QUE PAGUEN LAS INSTI--  
 TUCIONES DE SEGUROS A LOS ASEGURADOS Y BENEFI---  
 CIARIOS CON MOTIVO DE POLIZAS CONTRAIDAS, SIEM--  
 PRE QUE NO SE TRATE DE SEGUROS RELACIONADOS CON  
 BIENES DE ACTIVO FIJO.

FRAC. XXVII. LOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE ALI--  
 MENTOS EN LOS TERMINOS DE LEY.

LA EXENCION CONTENIDA EN LA FRACCION VI DE ESTE  
 ARTICULO SE LIMITARA CUANDO LA SUMA DE LOS IN---  
 GRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES  
 SUBORDINADOS Y EL MONTO DE ESTA EXENCION EXCEDA  
 DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A SIETE VECES EL SA--  
 LARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL --

CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO; CUANDO DICHA SUMA EXEDA DE LA CANTIDAD CITADA, SOLAMENTE SE CONSIDERARA COMO INGRESO NO SUJETO AL PAGO DEL IMPUESTO POR LOS CONCEPTOS MENSIONADOS EN LA FRACCION DE REFERENCIA, UN MONTO HASTA DE UN SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO. ESTA LIMITACION EN NINGUN CASO DEBERA DAR COMO RESULTADO QUE LA SUMA DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS Y EL IMPORTE DE LA EXENCION PREVISTA EN LA FRACCION CITADA, SEA INFERIOR A SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO.

ART. 78 PARRAFO NUEVE. NO SE CONSIDERAN INGRESOS EN BIENES LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES; ASI COMO EL USO DE BIENES QUE EL PATRON PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTOS Y QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL TRABAJO PRESTADO.

ART. 79 CUANDO SE OBTENGAN INGRESOS POR CONCEPTO DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETIRO E INDEMNIZACION U OTROS PAGOS, POR SEPARACION, SE CALCULARA EL IMPUESTO ANUAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

FRAC. I. DEL TOTAL DE PERCEPCIONES POR ESTE CONCEPTO, SE SEPARARA UNA CANTIDAD IGUAL AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO, LA CUAL SE SUMARA A -- LOS DEMAS INGRESOS POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN EL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE Y SE CALCULARA, EN LOS TERMINOS DE ESTE TITULO, EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A DICHOS INGRESOS. -- CUANDO EL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES SEAN INFERIORES AL ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO, ESTAS SE SUMARAN EN SU TOTALIDAD A LOS DEMAS INGRESOS POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO Y NO SE APLICARA LA FRACCION II DE ESTE ARTICULO.

FRAC. II. AL TOTAL DE PERCEPCIONES POR ESTE CONCEPTO SE RESTARA UNA CANTIDAD IGUAL AL ULTIMO -- SUELDO MENSUAL ORDINARIO Y AL RESULTADO SE APLICARA LA TASA QUE CORRESPONDIO AL IMPUESTO QUE -- SENALA LA FRACCION ANTERIOR. EL IMPUESTO QUE RESULTE SE SUMARA AL CALCULADO CONFORME A LA FRACCION QUE ANTECEDE.

LA TASA A QUE SE REFIERE LA FRACCION II SE CALCULARA DIVIDIENDO EL IMPUESTO SENALADO EN LA FRACCION I ENTRE LA CANTIDAD A LA CUAL SE LE APLICO LA TARIFA DEL ART. 141; EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR CIENTO Y EL PRODUCTO SE EXPRESA EN POR---CIENTO.

ART. 00 PARRAFO SEXTO LAS PERSONAS QUE HAGAN PAGOS

POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO -  
79, EFECTUARAN LA RETENCION APLICANDO AL INGRSO  
TOTAL POR ESTE CONCEPTO, UNA TASA QUE SE CALCU--  
LARA DIVIDIENDO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL -  
ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO, ENTRE DICHO ---  
SUELDO, EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR CIEN Y -  
EL PRODUCTO SE EXPRESARA EN PORCIENTO. CUANDO --  
LOS PAGOS POR ESTOS CONCEPTOS SEAN INFERIORES AL  
ULTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO, LA RETENCION SE  
CALCULARA APLICANDOLES LA TARIFA DE ESTE ARTICU-  
LO.

PARRAFO NOVENO TRATANDOSE DE CONTRIBUYENTES CON  
INGRESOS MENSUALES SUPERIORES A UNA CANTIDAD ---  
EQUIVALENTE A SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GE--  
NERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, E-  
LEVADO AL MES, QUE ADEMAS OBTENGAN INGRESOS DE -  
LOS SENALADOS EN LA FRACCION VI DEL ARTICULO 77  
DE ESTA LEY, SE EFECTUARA LA RETENCION CORRES---  
PONDIENTE A ESTOS ULTIMOS INGRESOS, SIEMPRE QUE  
LOS OBTENIDOS EN UN MES EXEDAN DEL SALARIO MINI-  
MO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYEN-  
TE, ELEVADO AL MES. EN TODO CASO, EN LA DETERMI-  
NACION ANUAL DEL IMPUESTO SE HARAN LOS AJUSTES -  
QUE CORRESPONDAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO  
EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 77 CITADO.

## REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ART. 19 LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 24 DE LA LEY, SATISFARAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRAC. I. QUE SE OTORGUEN EN FORMA GENERAL.

FRAC. II. QUE SE OTORGUEN A TODOS LOS TRABAJADORES SOBRE LAS MISMAS BASES, A MENOS DE QUE SE TRATE DE:

a) PLANES DE PREVISION SOCIAL A FAVOR DE EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DE LOS DEMAS TRABAJADORES, LOS CUALES PODRAN CONTENER BENEFICIOS DIFERENTES PARA UNOS Y OTROS.

b) PLANES PARA TRABAJADORES DE UNA MISMA EMPRESA EN LA QUE EXISTAN VARIOS SINDICATOS, EN CUYO CASO LOS BENEFICIOS PACTADOS CON CADA SINDICATO PODRAN NO SER EQUIVALENTES.

c) PERSONAL SOMETIDO A UN RIEZGO SENSIBLEMENTE MAYOR QUE EL RESTO DE LOS TRABAJADORES, EN CUYO CASO LA NATURALEZA DEL RIEZGO DEBE SER CONCORDANTE CON LA DEL BENEFICIO Y ESTE SER INDEPENDIENTE DE QUE SE TRATE DE EMPLEADOS DE CONFIANZA O DE LOS DEMAS TRABAJADORES;

d) PERSONAL QUE LABORE EN ESTABLECIMIENTOS UBI--

CADOS EN EL EXTRANJERO, LOS CUALES PODRAN TENER BENEFICIOS DIFERENTES POR PAIS.

FRAC. III. QUE TRATANDOSE DE PLANES DE SEGUROS - DE VIDA SOLO SE ASEGURE A LOS TRABAJADORES.

ART. 20 PARA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE OBSERVARA LO SIGUIENTE:

FRAC. I. SI EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE PREVISION SOCIAL PREVISTOS EN EL PLAN QUE CORRESPONDAN A EMPLEADOS DE CONFIANZA, CONSIDERADOS CON LOS QUE CONCEDAN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SON PROPORCIONALMENTE MAYORES PARA SALARIOS SUPERIORES, SOLO PODRAN DEDUCIRSE DEL GASTO TOTAL INCURRIDO EL QUE CORRESPONDERIA SI SE LES HUBIERA OTORGADO A TODOS LOS PARTICIPANTES LOS BENEFICIOS APLICABLES A LOS SALARIOS MENORES. LA DIFERENCIA NO SERA DEDUCIBLE. LA LIMITACION A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION DEBERA CONSIDERARSE EN FORMA INDEPENDIENTE TRATANDOSE DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 FRACCION II, INCISOS c) Y d). DE ESTE REGLAMENTO. NO SE APLICARA LO DISPUESTO EN ESTA FRACCION CUANDO LOS BENEFICIOS SEAN PROPORCIONALMENTE SUPERIORES PARA SALARIOS MENORES.

FRAC. II. EN NINGUN CASO LOS BENEFICIOS A LOS --

EMPLEADOS DE CONFIANZA SERAN PROPORCIONALMENTE SUPERIORES A LOS QUE SE OTORGUEN A LOS DEMAS TRABAJADORES, CONSIDERADOS CON LOS QUE PROPORCIONEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL. PARA DETERMINAR, EN SU CASO, LOS GASTOS NO DEDUCIBLES, SE DIVIDIRA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EN EL EJERCICIO QUE CORRESPONDAN A CADA GRUPO ENTRE SUS SUELDOS EN EL MISMO PERIODO, SI EL COCIENTE QUE CORRESPONDA AL GRUPO DE EMPLEADOS DE CONFIANZA ES SUPERIOR AL DE LOS DEMAS TRABAJADORES, LA DIFERENCIA SE MULTIPLICARA POR EL IMPORTE DE LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA. LOS SUELDOS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION SERAN CALCULADOS A BASE DE SALARIO CUOTA DIARIA.

FRAC. III. CUANDO EL PLAN CONTENGA APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS DE CONFIANZA DEBERAN PARTICIPAR POR LO MENOS EL 75% DE LOS ELIGIBLES.

FRAC. IV. LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO INDICANDO LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE INICIE CADA PLAN Y SE COMUNICARAN AL PERSONAL DENTRO DEL MES SIGUIENTE A DICHO INICIO.

ART. 21 LAS PENSIONES O JUJILACIONES QUE PODRAN DE--

DUCIRSE EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION XII DEL -  
 ARTICULO 24 DE LA LEY, SERAN AQUELLAS QUE SE O--  
 TORGUEN EN FORMA DE RENTAS VITALICIAS ADICIONA--  
 LES A LAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO--  
 CIAL, PUDIENDOSE PACTAR RENTAS GARANTIZADAS ----  
 SIEMPRE QUE NO SE OTORGUEN ANTICIPOS SOBRE LA --  
 PENSION NI SE ENTREGUEN AL TRABAJADOR LAS RESER-  
 VAS CONSTITUIDAS POR LA EMPRESA, SIN EMBARGO, --  
 CUANDO LOS TRABAJADORES MANIFIESTEN EXPRESAMENTE  
 SU CONFORMIDAD, LA RENTA VITALICIA PODRA CONVER-  
 TIRSE EN CUALQUIER FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN  
 EL PLAN, SIEMPRE QUE NO EXEDA EL VALOR ACTUARIAL  
 DE LA MISMA.

TRATANDOSE DE EMPLEADOS DE CONFIANZA EL MONTO DE  
 LA PENSION O JUVILACION SE CALCULARA CON BASE EN  
 EL PROMEDIO DE LAS PERCEPCIONES OBTENIDAS EN LOS  
 ULTIMOS DOCE MESES COMO MINIMO.

CUANDO SE HUBIERA TRANSFERIDO EL VALOR ACTUARIAL  
 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE PENSIONES DEL TRABA-  
 JADOR SE COMPUTARA EL TIEMPO DE SERVICIO EN O---  
 TRAS EMPRESAS.

ART. 22 LAS APORTACIONES QUE EFECTUEN LOS CONTRIBU--  
 YENTES A FONDOS DE AHORRO, EN LOS TERMINOS DE LA  
 FRACCION XII DEL ARTICULO 24 DE LA LEY, SERAN --  
 DEDUCIBLES CUANDO SE AJUSTEN A LOS PLAZOS Y RE--  
 QUISITOS SIGUIENTES:

FRAC I QUE EL MONTO DE LAS APORTACIONES NO EXEDA DEL 13% DE LOS SALARIOS DE CADA TRABAJADOR INCLUYENDO LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA. CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LA PARTE QUE NO EXEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA EN QUE SE ENCUENTRE EL ESTABLECIMIENTO EN QUE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS. TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL EXTRANJERO, SE CONSIDERARA EL SALARIO MINIMO GENERAL QUE RIJA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRAC. II. QUE EL PLAN ESTABLEZCA QUE EL TRABAJADOR PUEDA RETIRAR LAS APORTACIONES DE QUE SE TRATA, UNICAMENTE AL TERMINO DE LA RELACION DE TRABAJO O UNA VEZ POR AÑO.

FRAC. III. QUE EL FONDO SE DESTINE A OTORGAR PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES Y EL REMANENTE SE INVIERTA EN TITULOS VALOR DE LOS QUE LA SECRETARIA AUTORICE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 76. DE ESTE REGLAMENTO O EN LOS VALORES DE RENTA FIJA QUE LA MISMA DETERMINE.

ART. 23 LOS GASTOS QUE SE HAGAN POR CONCEPTO DE PREVISION SOCIAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 FRACCION XII DE LA LEY, DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRAC. I. QUE SE EFECTUEN EN TERRITORIO NACIONAL, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON AQUELLOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, LOS CUALES DEBERAN ESTAR RELACIONADOS CON LA OBTENCION DE LOS INGRESOS DEL CONTRIBUYENTE.

FRAC. II. QUE SE EFECTUEN EN RELACION CON TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE Y, EN SU CASO, CON EL CONYUJE O LA PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO O CON LOS ASCENDIENTES CUANDO DEPENDAN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR, INCLUSO CUANDO TENGAN PARENTESCO CIVIL, ASI COMO LOS MENORES DE EDAD QUE SATISFACIENDO EL REQUISITO DE DEPENDENCIA ECONOMICA VIVAN EN EL MISMO DOMICILIO DEL TRABAJADOR. EN EL CASO DE PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO NO SERA NECESARIA LA DEPENDENCIA ECONOMICA.

ART. 29 PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 25 DE LA LEY, SERAN DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO LOS CARGOS QUE CORRESPONDAN A LA APLICACION DE RESERVAS DE PASIVO O COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO QUE NO HUBIERAN SIDO DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO EN QUE SE CREARON O INCREMENTARON Y SE HUBIERA CUMPLIDO, EN SU CASO, CON LOS REQUISITOS PARA SU DEDUCIBILIDAD, INCLUYENDO LOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE RETENCION Y ENTERO DE IMPUESTOS PROVICIONALES O DEFINITIVOS A CARGO DE TER-

CEROS, O SE HUBIERAN RECABADO DE ESTOS LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTE EL PAGO DE DICHOS IMPUESTOS. NO SERAN INGRESOS DEL EJERCICIO LAS CANCELACIONES DE RESERVAS CON CREDITO A RESULTADOS, CUYA CREACION O INCREMENTO SE HUBIERAN CONSIDERADO NO DEDUCIBLES.

ART. 35 LAS RESERVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DE LA LEY, DEBERAN DETERMINARSE CONFORME A SISTEMAS DE CALCULO ACTUARIAL QUE SEA COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS. AL CREARSE LA RESERVA PODRA DISTINGUIRSE PARA EFECTOS DEL CALCULO ACTUARIAL ENTRE LA OBLIGACION QUE SURGE AL IMPLANTARSE O MODIFICARSE EL PLAN, POR CONCEPTO DE SERVICIOS YA PRESTADOS O POR SERVICIOS FUTUROS. CUANDO SE HAGA LA DISTINCION DEBERA APORTARSE AL FONDO EL COSTO NORMAL DE LOS SERVICIOS FUTUROS Y POR LOS SERVICIOS YA PRESTADOS, LA APORTACION SERA UNA CANTIDAD QUE NO EXEDA DEL 10% ANUAL DEL VALOR DEL PASIVO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE ESTABLECIMIENTO DEL PLAN MAS LOS INTERESES QUE GENERARIA EL SALDO NO DEDUCIDO, A LA TASA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA PARA FINANCIAR EL PLAN.

LA RESERVA SE INCREMENTARA CON LAS APORTACIONES QUE EFECTUEN EL CONTRIBUYENTE Y LOS PARTICIPANTES EN SU CASO, Y CON LOS INTERESES, DIVIDIDOS Y GA-

NANCIAS DE CAPITAL QUE SE OBTENGAN CON LAS IN---  
VERSIONES DEL FONDO Y SE DISMINUIRA POR LOS PA--  
GOS DE BENEFICIOS, GASTOS DE ADMINISTRACION Y --  
PERDIDAS DE CAPITAL DE LAS INVERSIONES DEL FONDO.  
EN CASO DE UTILIDAD O PERDIDA ACTUARIAL DE CUAL-  
QUIER EJERCICIO, SERA DISTRIBUIDA EN LOS EJERCI-  
CIOS SUBSECUENTES, DE ACUERDO AL METODO DE FI---  
NANCIAMIENTO UTILIZADO.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERAN PRESENTAR AVISO CUAN-  
DO CONSTITUYAN EL PLAN PARA LA CREACION DE LA --  
RESERVA O CUANDO EFECTUEN CAMBIOS A DICHO PLAN.

ART. 36 LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSTITUYAN LAS RE---  
SERVAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 DE LA LEY,  
A PARTIR DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A CADA ---  
ANIVERSARIO DEL PLAN, DEBERAN FORMULAR Y CONSER-  
VAR A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES FISCALES LA  
DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SENALA:

FRAC. I. BALANCE ACTUARIAL DEL PLAN.

FRAC. II. UN INFORME PROPORCIONADO POR LA INSTI-  
TUCION FIDUCIARIA, INSTITUCION DE SEGUROS O SÓ--  
CIEDAD MUTUALISTA, ESPECIFICANDO LOS BIENES O --  
VALORES QUE FORMAN LA RESERVA Y SENALANDO PORME-  
NDRIZADAMENTE LA FORMA COMO SE INVIRTIO ESTA.

FRAC. III. CALCULOS Y RESULTADOS DE LA VALUACION

PARA EL SIGUIENTE AÑO INDICANDO EL MONTO DE LA -  
APORTACION QUE EFECTUARA EL CONTRIBUYENTE.

CUANDO SE CONSTITUYAN RESERVAS EN EL MISMO FONDO  
PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD Y PARA PENSIONES O JU-  
VILACIONES DE LOS TRABAJADORES, LA INFORMACION -  
ANTES SEÑALADA DEBERA LLEVARSE POR SEPARADO.

ART. 37 PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY,  
PODRA PACTARSE QUE EL TRABAJADOR CONTRIBUYA AL -  
FINANCIAMIENTO DE LA JUVILACION SOLAMENTE EN UN  
PORCIENTO OBLIGATORIO O IGUAL PARA CADA UNO DE -  
LOS PARTICIPANTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL  
RETIRO DE SUS APORTACIONES CON LOS RENDIMIENTOS  
CORRESPONDIENTES SOLO ES PERMISIBLE CUANDO EL --  
TRABAJADOR DEJE LA EMPRESA ANTES DE JUVILARSE.  
DEBERA PACTARSE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR A -  
OTRA EMPRESA A LA QUE EL TRABAJADOR FUERE A ----  
PRESTAR SUS SERVICIOS, EL VALOR ACTUARIAL CORRES-  
PONDIENTE A SU FONDO DE PENSIONES, SIEMPRE QUE -  
LA TRANSFERENCIA SE EFECTUE POR LAS INSTITUCIO--  
NES O SOCIEDADES AUTORIZADAS A QUE SE REFIERE LA  
FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY Y EL TRA-  
BAJADOR LO SOLICITE.

ART. 38 EL 30% A QUE SE REFIERE LA FRACCION II DEL --  
 ARTICULO 28 DE LA LEY, DEBERA CALCULARSE SOBRE --  
 LAS APORTACIONES HECHAS POR EL CONTRIBUYENTE Y --  
 PODRA INVERTIRSE EN CERTIFICADOS DE TESORERIA DE  
 LA FEDERACION O EN CERTIFICADOS DE PARTICIPACION  
 DE FIDEICOMISOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMO---  
 CION BURSATIL, SIEMPRE QUE EN ESTE ULTIMO CASO LA  
 FIDUCIARIA INVIERTA Y MANEJE LA MASA FIDUCIARIA -  
 DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDA-  
 DES HACENDARIAS ENCARGADAS DE SU SUPERVISION.

ART. 39 CUANDO SE DECIDA INVERTIR EL 70% DE LA RESER-  
 VA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 28 FRACCION II DE  
 LA LEY, EN LA ADQUISICION O CONSTRUCCION DE VI---  
 VIENDAS DE INTERES SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES -  
 DEL CONTRIBUYENTE O EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTA-  
 MOS PARA LOS MISMOS FINES, SE CONSTITUIRA UN CO--  
 MITE CON IGUAL REPRESENTACION DEL CONTRIBUYENTE Y  
 LOS TRABAJADORES, QUE ESTABLECERA LOS REQUISITOS  
 QUE DEBERAN CUMPLIRSE PARA LA INVERSION DEL REMA-  
 NENTE DE LA RESERVA.

LAS CASAS PARA LOS TRABAJADORES TENDRAN EL CARAC-  
 TER DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL CUANDO REUNAN  
 LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

FRAC. I. QUE EL PRECIO DE ADQUISICION DE LAS MIS-  
 MAS NO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GE-

NERAL DE LA ZONA ECONOMICA DE LA UBICACION DEL --  
INMUEBLE, ELEVADO AL AÑO.

FRAC. II. QUE EL PLAZO DE PAGO DEL CREDITO SEA DE  
10 A 20 AÑOS, MEDIANTE ENTEROS MENSUALES IGUALES  
REQUIRIENDOSE GARANTIA HIPOTECARIA O FIDUCIARIA -  
SOBRE LOS BIENES CORRESPONDIENTES, ASI COMO SEGU-  
RO DE VIDA QUE CUBRA SALDO INSOLUTO Y SEGURO CON-  
TRA INCENDIO.

FRAC. III. QUE EL INTERES QUE SE APLIQUE A LOS --  
CREDITOS NO EXCEDA DE LA TASA DEL RENDIMIENTO ---  
MAXIMO QUE SE PUEDA OBTENER CON MOTIVO DE LA IN--  
VERSION DEL 30% DE LA RESERVA A QUE SE REFIERE EL  
ARTICULO ANTERIOR.

ART. 75 PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA ----  
FRACCION III DEL ARTICULO 77 DE LA LEY, LAS JUBI-  
LACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO, NO PIER-  
DEN SU CARACTER AUN CUANDO LAS PARTES CONVENGAN -  
EN SUSTITUIR LA OBLIGACION PERIODICA POR LA DE --  
UNO O VARIOS PAGOS.

ART. 79 PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION XXVI DEL AR--  
TICULO 77 DE LA LEY, NO SE PAGARA EL IMPUESTO POR  
LA TOTALIDAD DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SE PAGUEN  
POR DAÑOS EN LOS CASOS EN QUE EL BIEN DE QUE SE -  
TRATE NO PUEDA TENER VALOR DE MERCADO, O POR DA--  
ÑOS QUE SUFRAN LAS PERSONAS EN SU INTEGRIDAD COR-

PORAL.

ART. 80 PARA LOS EFECTOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 77 DE LA LEY, SE ESTARA A LO SIGUIENTE:

FRAC. I. CUANDO LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS SEAN INFERIDRES A SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO, Y SUMADOS A LOS QUE OBTENGA POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DEL ARTICULO 77 DE REFERENCIA, EN EL MISMO PERIODO, EXCEDAN DEL MONTO DE LOS SIETE SALARIOS MINIMOS MENSIONADOS, SE CONSIDERARAN INGRESOS DE PREVISION SOCIAL NO SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO, HASTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR DE LAS SIGUIENTES:

a) LA QUE SUMADA A LOS DEMAS INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS DE COMO RESULTADO UN IMPORTE DE SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO.

b) EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO.

FRAC. II. CUANDO LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS EXCEDAN DE SIETE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL AÑO, Y --

OBTENGA ADEMAS INGRESOS DE LOS SENALADOS EN LA --  
 FRACCION VI DEL ARTICULO 77 DE LA LEY, SE CONSI--  
 DERARAN INGRESOS DE PREVISION SOCIAL NO SUJETOS --  
 AL PAGO DEL IMPUESTO HASTA UN SALARIO MINIMO GE--  
 NERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE ELE--  
 VADO AL AÑO.

ART. 81 SON INGRESOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO  
 PERSONAL SUBORDINADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICU--  
 LO 78 DE LA LEY, EL IMPORTE DE LAS BECAS OTORGA--  
 DAS A PERSONAS QUE HUBIEREN ASUMIDO LA OBLIGACION  
 DE PRESTAR SERVICIOS A QUIEN OTORGA LA BECA, ASI  
 COMO LA AYUDA O COMPENSACION PARA RENTA DE CASA,  
 TRANSPORTE O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE EN---  
 TREGUE EN DINERO O EN BIENES, SIN IMPORTAR EL ---  
 NOMBRE CON EL CUAL SE DESIGNE.

ART. 83 PARA LOS EFECTOS DEL CALCULO DEL IMPUESTO A --  
 QUE SE REFIERE EL ARTICULO 79 DE LA LEY, DE LA --  
 CANTIDAD EQUIVALENTE AL ULTIMO SUELDO MENSUAL OR--  
 DINARIO QUE SE ADICIONA A LOS DEMAS INGRESOS ACU--  
 MULABLES EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE DI--  
 CHO ARTICULO, SE DEDUCIRA EL IMPORTE DEL SALARIO  
 MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA EN QUE RESIDA  
 EL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL MES.

EL TOTAL DE PERCEPCIONES A QUE SE REFIERE LA ----  
 FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA LEY, SERA LA --

CANTIDAD OBTENIDA POR PRIMA DE ANTIGUEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION -- DISMINUIDA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 FRACCION X DE LA LEY.

ART. 84 CUANDO EL TRABAJADOR CONVenga CON EL EMPLEA-- DOR EN QUE EL PAGO DE LA JUBILACION, PENSION O -- HABER DE RETIRO SE CUBRA MEDIANTE PAGO UNICO, NO SE PAGARA IMPUESTO POR ESTE, CUANDO EL MONTO MEN-- SUAL A QUE SE TENDRIA DERECHO DE NO HABER PAGO -- UNICO, NO EXCEDA DE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE -- ELEVADO AL MES. CUANDO EXCEDA, EL IMPUESTO ANUAL SE CALCULARA ACUMULANDO A SUS DEMAS INGRESOS DEL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE, LA PARTE GRA-- VADA DEL MONTO ANUAL QUE POR JUBILACION, PENSION O HABER DE RETIRO HUBIERA PERCIBIDO EN DICHO AÑO DE CALENDARIO, Y APLICADO LA TASA QUE A DICHOS -- INGRESOS CORRESPONDA AL MONTO GRAVADO QUE PERCI-- BIRIA EN LOS SIGUIENTES AÑOS DE NO HABER PAGO --- UNICO. EL CALCULO SE HARA COMO SIGUE:

FRAC. I. PARA DETERMINAR CUAL ES LA PROPORCION -- DEL PAGO UNICO QUE NO ESTA SUJETA AL PAGO DEL IM-- PUESTO SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL EQUIVALENTE A NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO -- GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, -

SE MULTIPLICARA POR EL NUMERO DE DIAS COMPRENDI--  
 DOS ENTRE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO Y EL  
 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE, EL RE---  
 SULTADO SE DIVIDIRA ENTRE LA CANTIDAD QUE SE HU--  
 BIERA PERCIBIDO POR EL PERIODO CITADO DE NO HABER  
 PAGO UNICO; EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL  
 PAGO UNICO Y LA CANTIDAD QUE RESULTE SERA EL IN--  
 GRESO POR EL QUE SE PAGARA IMPUESTO EN LOS TERMI--  
 NOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 77 DE LA LEY.

FRAC. II. PARA CALCULAR EL INGRESO GRAVABLE SE --  
 RESTARA DEL PAGO UNICO LA CANTIDAD QUE HAYA RE---  
 SULTADO EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION ANTERIOR.

FRAC. III. PARA LA DETERMINACION DE LA PARTE QUE  
 SE DEBE ACUMULAR A LOS DEMAS INGRESOS DEL AÑO DE  
 CALENDARIO, SE RESTARA DE LA CANTIDAD QUE SE HU--  
 BIERA PERCIBIDO EN EL NUMERO DE DIAS COMPRENDIDOS  
 ENTRE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO Y EL 31  
 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE, EN EL CASO  
 DE NO HABER PAGO UNICO, EL EQUIVALENTE A NUEVE --  
 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONO--  
 MICA DEL CONTRIBUYENTE MULTIPLICADO POR EL NUMERO  
 DE DIAS QUE COMPRENDA EL MISMO PERIODO; EL RESUL--  
 TADO ASI OBTENIDO SERA LA CANTIDAD QUE SE DEBE --  
 ACUMULAR A LOS DEMAS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL --  
 AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE, Y SE CALCULARA  
 EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS ACUMU-

LABLES EN LOS TERMINOS DEL TITULO IV DE LA LEY.

FRAC. IV. PARA DETERMINAR EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A LA PARTE NO ACUMULABLE, SE RESTARA DEL -- INGRESO GRAVABLE CALCULADO CONFORME A LA FRACCION II DE ESTE ARTICULO, LA CANTIDAD QUE DEL PAGO --- UNICO SEA ACUMULABLE A LOS DEMAS INGRESOS DEL AÑO DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE; AL RESULTADO SE LE APLICARA LA TASA QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO QUE SEÑALA LA FRACCION III.

EL IMPUESTO QUE RESULTE SE SUMARA AL CALCULADO -- CONFORME A LA CITADA FRACCION III.

LA TASA A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV SE CALCULARA EN LA SIGUIENTE FORMA: EL IMPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCION III SE DIVIDIRA ENTRE LA CANTIDAD A LA CUAL SE LE APLICO LA TARIFA DEL ARTICULO 141 DE LA LEY; EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR CIEN Y EL PRODUCTO SE EXPRESAR EN PORCIENTO.

ART. 85 QUIENES MEDIANTE PAGO UNICO CUBRAN JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO, EFECTUARAN LA RETENCION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 80 DE LA - LEY, COMO SIGUE:

FRAC. I. SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY A LA CANTIDAD MENSUAL QUE SE HUBIERA PERCIBIDO DE NO HABER PAGO UNICO,

DISMINUIDA EN NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE, ELEVADO AL MES.

FRAC. II. SE DIVIDIRA EL PAGO UNICO ENTRE LA CANTIDAD MENSUAL QUE HUBIERA PERCIBIDO DE NO HABER DICHO PAGO. EL COCIENTE SE MULTIPLICARA POR EL IMPUESTO RESULTANTE CONFORME A LA FRACCION ANTERIOR, DETERMINANDOSE ASI LA RETENCION QUE TENDRA EL CARACTER DE PAGO PROVISIONAL A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL.

ART. 100 LAS PERSONAS QUE OBTENGAN INGRESOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 84 DE LA LEY, PODRAN DEDUCIR LAS CANTIDADES QUE DESTINEN A CREAR O INCREMENTAR LA RESERVA PARA FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES, ADICIONALES A LAS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LAS REGLAS QUE SE SEÑALAN EN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY Y EN LOS ARTICULOS 35 A 39 DE ESTE REGLAMENTO.

ART. 130 CUANDO LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO VI DEL TITULO IV DE LA LEY, SE SENELE QUE SON APLICABLES DETERMINADOS ARTICULOS DEL TITULO II DE LA PROPIA LEY, PARA LOS EFECTOS DE DICHO CAPITULO SON ASIMISMO APLICABLES LOS ARTICULOS DE ESTE REGLAMENTO QUE CORRESPONDAN A LOS PRECEPTOS REFERIDOS DEL

## MENSIONADO TITULO II.

ART. 4 TRANSITORIO: LOS PLANES DE PENSIONES, JUBILACIONES O HABERES DE RETIRO QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS A TITULO PARTICULAR POR AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE CON ANTERIORIDAD AL 19 DE OCTUBRE DE 1977, CONTINUARAN VIGENTES HASTA EN TANTO NO SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE CONSTITUYERON DICHS PLANES.

ART. 5 TRANSITORIO: LAS RESERVAS PARA FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DE PERSONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DE ESTE REGLAMENTO, QUE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO, SE HUBIERAN INVERTIDO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 28 DE LA LEY, PODRAN CAMBIARSE POR LAS EMPRESAS A INVERSIONES EN CERTIFICADOS DE TESORERIA DE LA FEDERACION, A PARTIR DEL EJERCICIO QUE SE INICIE EN 1984, HASTA EN UN 20% DEL TOTAL DE LA RESERVA PARA CADA EJERCICIO.

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ART. 84 EL SALARIO SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, HABITACION, PRIMAS, COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIERA OTRA CANTIDAD O --

PRESTACION QUE SE ENTREGUE AL TRABAJADOR POR SU -  
TRABAJO.

ART. 89 PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBAN PAGARSE A LOS TRABAJADORES SE TOMARA COMO BASE EL SALARIO CORRESPONDIENTE AL DIA EN QUE NAZCA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION, INCLUYENDO EN EL LA CUOTA DIARIA Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PRESTACIONES MENSIONADAS EN EL ARTICULO 84.

ART. 110 LOS DESCUENTOS EN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ESTAN PROHIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS Y --  
CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

FRAC. IV. PAGO DE CUOTAS PARA LA CONSTITUCION Y FOMENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE CAJAS DE AHORRO, SIEMPRE QUE LOS TRABAJADORES MANIFIESTEN EXPRESA Y LIBREMENTE SU CONFORMIDAD Y QUE NO SEAN MAYORES DEL TREINTA POR CIENTO DEL EXEDENTE DEL -  
SALARIO MINIMO;

#### LEY DEL SEGURO SOCIAL

ART. 32 PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, EL SALARIO BASE DE COTIZACION SE INTEGRA CON LOS PAGOS HECHOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA, Y LAS GRATIFICACIONES, PERCEPCIONES, ALIMENTACION, HABITACION, PRIMAS, -

COMISIONES, PRESTACIONES EN ESPECIE Y CUALQUIER -  
 OTRA CANTIDAD O PRESTACION QUE SE ENTREGUE AL ---  
 TRABAJADOR POR SUS SERVICIOS; NO SE TOMARA EN ---  
 CUENTA, DADA SU NATURALEZA LOS SIGUIENTES CONCEP-  
 TOS:

a) LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO, TALES COMO HERRA-  
 MIENTAS, ROPA Y OTROS SIMILARES;

b) EL AHORRO, CUANDO SE INTEGRE POR UN DEPOSITO -  
 DE CANTIDAD SEMANARIA O MENSUAL IGUAL DEL TRABA--  
 JADOR Y DE LA EMPRESA; Y LAS CANTIDADES OTORGADAS  
 POR EL PATRON PARA FINES SOCIALES O SINDICALES;

c) LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIO-  
 NAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS --  
 PARTICIPACIONES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS;

d) LA ALIMENTACION Y LA HABITACION, CUANDO NO SE  
 PROPORCIONEN GRATUITAMENTE AL TRABAJADOR, ASI ---  
 COMO LAS DESPENSAS;

e) LOS PREMIOS POR ASISTENCIA; Y

f) LOS PAGOS POR TIEMPO EXTRAORDINARIO, SALVO CU-  
 ANDO ESTE TIPO DE SERVICIOS ESTE PACTADO EN FORMA  
 DE TIEMPO FIJO.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL  
 TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA  
 DE UN PATRON

ART. UNICO LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE HAGAN PA--  
 GOS POR CONCEPTO DE REMUNERACION AL TRABAJO PER--  
 SONAL PRESTADO BAJO SU DIRECCION Y DEPENDENCIA, -  
 CAUSARAN EL IMPUESTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTI--  
 CULO, CON LA CUOTA DEL 1% QUE SE APLICARA SOBRE -  
 EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE EFECTUEN, AUN ---  
 CUANDO NO EXCEDAN DEL SALARIO MINIMO.

LAS EXCENCIONES Y FRANQUICIAS ESTABLECIDAS EN ---  
 OTRAS LEYES, NO SON APLICABLES A ESTE IMPUESTO --  
 SALVO LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 16 DEL CODIGO  
 FISCAL DE LA FEDERACION Y ESTAN EXENTOS DEL PAGO  
 DE ESTE IMPUESTO, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDE--  
 RAL Y LOS MUNICIPIOS.

LOS REQUISITOS FISCALES COMO SE HA VISTO EN EL PRE---  
 SENTE CAPITULO ESTAN ENMARCADOS DE POR SI EN LAS LEYES, Y -  
 SON REALMENTE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVARLOS A CABO, EN  
 LOS CAPITULOS SUBSECUENTES SE VERAN CON MAS CLARIDAD DICHS  
 REQUISITOS EN LOS EJEMPLOS O SITUACIONES QUE SE VAYAN DESA--  
 RROLLANDO, BASTE POR AHORA RECALCAR LOS REQUISITOS MAS IM--  
 PORTANTES PARA SU DEDUCIBILIDAD:

LAS PRESTACIONES SE DEBEN DESTINAR A JUBILACIONES, --

FALLECIMIENTOS, INVALIDEZ, SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD, BECAS EDUCACIONALES PARA LOS TRABAJADORES O SUS HIJOS, FONDO DE AHORRO, GUARDERIAS INFANTILES O ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y OTRAS DE NATURALEZA ANALOGA.

LAS PRESTACIONES DEBERAN OTORGARCE EN FORMA GENERAL - EN BENEFICIO DE TODOS LOS TRABAJADORES.

LAS PRESTACIONES DEBEN DE ESTABLECERSE EN PLANES CONFORME A LA LEY.

TAMBIEN HAY QUE HACER MENSION DE QUE AL ESTABLECER -- LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL, SE ESTABLECEN VARIOS FONDOS, SEGUN LA VARIEDAD DEL MISMO PLAN, PERMITIENDO CIERTOS PRES-- TAMOS DE ELLOS COMO VEREMOS EN CAPITULOS PRECEDENTES.

### III. EFECTO DE LA INFLACION EN LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL.

LA CLASIFICACION DE LAS NECESIDADES QUE AFECTAN A LOS EMPLEADOS QUE YA SE HAN MENCIONADO, SON DE DONDE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL, EN NUESTRO MEDIO, TOMAN SUS PRINCIPALES CARACTERISTICAS, EXCEPTO DE LAS NECESIDADES PSICO-LABORALES, LAS CUALES SON SATISFECHAS NORMALMENTE POR UNA BUENA ADMINISTRACION, A TRAVES DE POLITICAS Y NORMAS IMPLANTADAS; EN LAS INDUSTRIAS MAS GRANDES POR INGENIEROS EN RELACIONES INDUSTRIALES Y EN LAS DEMAS, POR LOS MISMOS ADMINISTRADORES. LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD, DE SERVICIOS, DE ESPARCIMIENTO Y SOCIALES, ECONOMICAS Y DE SUPERACION, AL SER MAS TANGIBLES Y POR LO TANTO CUANTIFICABLES, SON LAS QUE FORMAN PARTE DE LOS MENCIONADOS PLANES Y POR LO TANTO DE NUESTRO ESTUDIO.

LAS PRESTACIONES SOCIALES SON SIEMPRE IMPACTADAS POR LA INFLACION, YA SEA EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR O DE LA EMPRESA. DICHAS PRESTACIONES SON PACTADAS O EN FORMA MONETARIA COMO POR EJEMPLO CIEN PESOS DIARIOS PARA AYUDA DE ESTACIONAMIENTO, O DE MANERA QUE SEA POR EL SERVICIO COMO POR EJEMPLO UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO RENTADO POR LA EMPRESA. EN EL PRIMER CASO LA INFLACION PERJUDICARA AL TRABAJADOR, PUESTO QUE LOS PRECIOS DE ESTACIONAMIENTOS SUBIRAN PAULATINAMENTE --

VIENDOSE OBLIGADO EL TRABAJADOR A PONER DE SU BOLSA UNA SUMA DE DINERO CADA VEZ MAYOR PARA COMPLETAR SU CUOTA DE ESTACIONAMIENTO, MERMANDO ASI SU INGRESO NETO, EN ESTE MISMO CASO LA EMPRESA TEORICAMENTE SE BENEFICIA, YA QUE CADA DIA LE PAGA MENOS DINERO REAL AL TRABAJADOR, ESTO ES LOS CIENTO PESOS QUE ENTREGA AL TRABAJADOR EN FORMA DIARIA CADA VEZ LE CUESTAN MENOS. EN EL SEGUNDO CASO AL SER EL ESTACIONAMIENTO SUFRAGADO POR LA EMPRESA DE MANERA DE ARRENDAMIENTO O PAGO DIRECTO DEL COSTO DEL MISMO, LA INFLACION NO AFECTARA AL EMPLEADO POR UN AUMENTO DEL COSTO DEL MENCIONADO ESTACIONAMIENTO, PERO A LA EMPRESA SI, YA QUE PAGARA CADA VEZ MAS POR MANTENER DICHO SERVICIO.

EN OTRAS PALABRAS LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN FORMA MONETARIA, PARA LA EMPRESA CONSTITUYEN UN COSTO SOBRE EL QUE TIENE UNA CERTEZA COMPLETA Y EL TRABAJADOR CORRE EL RIESGO DEL AUMENTO DE PRECIOS Y EN EPOCA DE INFLACION SE CONVIERTE MAS QUE NADA EN INCERTIDUMBRE POR PARTE DEL TRABAJADOR; SI LAS PRESTACIONES SE OTORGAN EN ESPECIE, OCURRE LO CONTRARIO, O SEA, QUE EL TRABAJADOR ES EL QUE TIENE LA CERTEZA DE RECIBIR SU PRESTACION Y LA EMPRESA ES LA QUE CORRE EL RIESGO Y LA INCERTIDUMBRE. LA FORMA EN QUE EL TRABAJADOR PUEDE ELIMINAR EL RIESGO Y O LA INCERTIDUMBRE PRODUCIDA POR LA INFLACION ES MEDIANTE LA INDEXACION DE LAS PRESTACIONES DE MANERA QUE DE CIERTA FORMA EL TRABAJADOR ASEGURA SIEMPRE SU PRESTACION CON UNA CERTEZA COMPLETA, DEJANDO QUE LA EMPRESA SEA LA QUE TENGA LA INCERTIDUMBRE. LA EMPRESA TAMBIEN SE PUEDE PRO-

TEGER, PERO ESTA A TRAVES DE SEGUROS Y NO EN TODOS LOS CASOS, ES DECIR QUE PAGA UNA CUOTA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA CUAL RESPONDERA EN FORMA DE CONTINGENCIAS, ESTO ES MAS CLARO SI -- RECORDAMOS QUE SON EN LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD Y ECONOMICAS EN DONDE MAS SE UTILIZA (EJEM. GASTOS MEDICOS, HOSPI-- TALARIOS, JUBILACIONES, RETIROS VOLUNTARIOS, GASTOS FUNERA-- RIOS, ETC.), DE ESTA MANERA LA EMPRESA MINIMIZA EL RIESGO -- DEBIDO A LA INFLACION.

EL PONER MAS EJEMPLOS SOBRE LOS EFECTOS DE LA INFLA-- CION, SERIA REDUNDANTE Y REPETITIVO, CONSIDERANDO QUE CON EL EJEMPLO ARRIBA INDICADO ES SUFICIENTEMENTE CLARO Y CORTO CO-- MO PARA QUE EL LECTOR NO SE PIERDA EN LAS PALABRAS Y SI EN-- CUENTRE EL SIGNIFICADO EXACTO AL PLANTEAMIENTO, POR LO QUE -- NO PONDRE OTRO, CABE MENSIONAR QUE LO CORTO DEL EJEMPLO NO -- LE QUITA LO IMPORTANTE Y TRASCENDENTAL, YA QUE PREFIERO QUE LA EXPLICACION SEA BREVE PERO CONCISA.

LOS SINDICATOS TRATAN DE ELEVAR LOS SALARIOS MONETA-- RIOS, CON LA ESPERANZA DE QUE ELLO NO LLEVARA A UN AUMENTO -- PROPORCIONAL DE LOS PRECIOS; PERO, CON DEMASIADA FRECUENCIA, ESTO HACE QUE LOS SALARIOS REALES MEJOREN POCO O NADA. DEBI-- DO A QUE LA HUELGA ES EL ARMA ULTIMA DE NEGOCIACION DE LOS -- TRABAJADORES, Y A QUE EL DERECHO A NEGARSE A AUMENTAR LOS -- SALARIOS, AUNQUE ESTO PROVOQUE UNA HUELGA, ES EL ARMA ULTIMA DEL EMPRESARIO, LOS PAROS LABORALES CONSTITUYEN LA NOTICIA -- MAS IMPORTANTE EN LAS RELACIONES LABORALES.

EN UNA EPOCA DE RAPIDOS CAMBIOS TECNICOS Y EN UN MO--

MENTO EN EL QUE TANTO SE HABLA DE "AUTOMATIZACION", A LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS A MENUDO LES PREOCUPA TANTO LOS "BENEFICIOS SOCIALES" Y LA "SEGURIDAD DE EMPLEO" COMO LAS GANANCIAS SALARIALES. DE QUE SIRVE UN AUMENTO DEL SALARIO EN UN TRABAJO QUE YA NO EXISTE?. (SAMUELSON).

LA MAYORIA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SE PUEDEN POSTULAR DE DOS MANERAS, EN FORMA MONETARIA O EN FORMA DEL MISMO SERVICIO O PRESTACION, COMO SE VID EN PARRAFOS PRECEDENTES, SI LA PRESTACION FUE PACTADA DE LA PRIMERA FORMA LA INFLACION PERJUDICARA AL TRABAJADOR Y EN CIERTA FORMA BENEFICIA A LA EMPRESA, Y SI ES DE LA SEGUNDA PERJUDICARA SOLAMENTE A LA EMPRESA. COMO DE ESTA FORMA SIEMPRE HAY UN PERJUDICADO, LAS PRESTACIONES EN NUESTRO MEDIO, NO HAN DEPENDIDO DE LA BUENA FE DE LOS EMPRESARIOS, SINO QUE DEPENDEN DEL ESTIRA Y AFLOJA CON LOS TRABAJADORES, NORMALMENTE CON EL SINDICATO EN LO QUE A OBREROS CONCIERNE Y EN CUANTO A LOS EMPLEADOS HA DEPENDIDO DE QUE DEBEN ESTAR POR SOBRE DICHS OBREROS O SI NO, SE SALEN DE LA EMPRESA PARA IR EN BUSCA DE UN TRABAJO DONDE SE SIENTAN MEJOR YA SEA ECONOMICAMENTE O PORQUE NO PUEDEN ESTAR EN UN NIVEL MUY CERCANO AL DE LOS OBREROS. POR LO QUE EN RESUMIDAS CUENTAS EN NUESTRO PAIS EL DESARROLLO DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL, CASI SE DEBEN A LA PRESION EJERCIDA POR LOS SINDICATOS PARA OBTENER UN MEJOR NIVEL DE VIDA PARA SUS AGREMIADOS, ENFRENTANDOSE A LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, QUE LO QUE BUSCA ES MINIMIZAR LOS COSTOS. TAMBIEN HAY QUE CONSIDERAR QUE SI NO EXISTIERA NEGOCIACION, LOS SINDICATOS PEDIRIAN TODO HASTA ACABAR CON -

LA EMPRESA, PORQUE HASTA EL MOMENTO EL TRABAJADOR EN GRUPO -- PARECE NO DARCE CUENTA QUE SI LOS TRABAJADORES TIENEN UN INGRESO DEMASIADO ALTO EN COMPARACION AL RESTO DE LAS EMPRESAS DEL MISMO RAMO, LA EMPRESA EN CUESTION NO PODRA SER COMPETITIVA POR LO QUE LOS DIRECTIVOS O LOS ACCIONISTAS VERAN QUE -- "ES MEJOR NEGOCIO SALIRSE DEL NEGOCIO", LO QUE PRODUCE UN -- SUICIDIO POR PARTE DEL SINDICATO. EN RESUMEN LAS PRESTACIONES SE DEBEN OTORGAR EN FORMA PAULATINA EN FORMA PARALELA -- CON LAS DEMAS EMPRESAS PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE PERDER -- COMPETITIVIDAD, LO CUAL NOS LLEVA A NEGOCIAR CON LOS SINDICATOS POR UNA PARTE TRATANDO DE DAR LO MENOS POSIBLE PORQUE DE TODAS MANERAS SIEMPRE PIDEN MAS DE LO QUE SE PUEDE.

APARTE DE LOS POSTULADOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO, SE ANALIZARA EL EFECTO DEL AHORRO Y LA INVERSION PRODUCIDA -- POR LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL. SI NO HUBIERA POSIBILIDAD DE INVERTIR, A NADIE SE LE OCURRIRIA AHORRAR, EL AHORRO ES ABSTENERSE DE CONSUMIR EN LA ACTUALIDAD Y LA INVERSION ES LA BUSQUEDA DE UNA MAYOR CAPACIDAD DE CONSUMO EN EL FUTURO. TEORICAMENTE SI DURANTE UN PERIODO MAS O MENOS PROLONGADO SE REALIZA UN EXCESO DE INVERSION, TENDERIA LA ECONOMIA HACIA -- LA INFLACION, PERO SI POR LO CONTRARIO LA INVERSION ES EXCESIVAMENTE PEQUENA, GENERARIA DEFLACION, PERDIDAS, EXCESO DE CAPACIDAD, DESEMPLEO Y MISERIA.

SE AHORRA PORQUE LA GENTE QUIERE PREPARARSE PARA LA -- VEJEZ O PARA UN GASTO FUTURO ( UNAS VACACIONES O UN AUTOMOVIL ) O PORQUE SE SIENTEN INSEGUROS Y QUIEREN PREVENIR LOS --

MALOS TIEMPOS O PORQUE QUIEREN DEJAR PROPIEDADES A SUS HIJOS O A SUS NIETOS O PORQUE SON AVAROS SIN HEREDEROS QUE DISFRUTAN ACUMULANDO DINERO O PORQUE HAN FIRMADO UN PROGRAMA DE AHORRO DEBIDO A QUE EL AGENTE DE SEGUROS ERA CONVINCENTE O PORQUE DESEAN EL PODER QUE DA UNA MAYOR RIQUEZA, O PORQUE EL AHORRO SEA SIMPLEMENTE UN HABITO, CASI UN REFLEJO CONDICIONADO CUYO ORIGEN NI ELLOS MISMOS CONOCEN. (SAMUELSON).

EN LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS ENCONTRAMOS LA RELACION ENTRE LA INFLACION, EL AHORRO Y LA INVERSION, LO QUE NOS DA UN MARCO DE REFERENCIA PARA COMPRENDER A LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL COMO UN INSTRUMENTO COMBINADO DE AHORRO-INVERSION, POSIBLE REGULADOR DE LA INFLACION EN EL MARCO DE UNA REGION ECONOMICA, DEBIDO A LA REPERCUSION QUE DICHS PLANES TUVIERAN EN LA CONTINUIDAD ECONOMICA DE LA REGION. LOS PLANES PRODUCEN UN EFECTO REGULADOR DE LA INFLACION AL TENER UN BALANCED ENTRE AHORRO E INVERSION DE SUS AFILIADOS. TAMBIEN PODRIA SER DETERMINANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE QUE SI EN DICHA REGION, TODAS LAS EMPRESAS TIENEN UN PLAN DE PREVISION SOCIAL, QUE LES CUBRIERA SOBRE LA POSIBLE FALTA DE EMPLEO YA FUERA POR RESICION O TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, PODRIA SUCEDER QUE EN UNA EPOCA DE CRISIS DONDE "X" NUMERO DE EMPRESAS TUVIERAN QUE CERRAR SUS PUERTAS O HACER RECORTES SERIOS DE PERSONAL, LOS EXTRABAJADORES DE DICHS EMPRESAS AL QUEDARSE SIN SU FUENTE DE TRABAJO, NO VERIAN MERMADOS SUS INGRESOS, YA QUE SEGUIRIAN RECIBIENDO POR MEDIO DEL PLAN DE PREVISION ( ENMARCADO EN UN FIDEICOMISO A SU FAVOR ) EL INGRESO NECESARIO, POR LO QUE SU NIVEL DE VIDA NO SE VERIA ---

MERMADO LO CUAL PRODUCE QUE DICHS TRABAJADORES Y SUS FAMI--  
LIAS SIGAN CONSUMIENDO EN LA MISMA PROPORCION LOS BIENES Y -  
SERVICIOS DE LA COMUNIDAD Y EN SI REPERCUTIENDO EN LA MISMA  
EMPRESA, LA CUAL NO VERIA TAMBIEN MERMADOS SUS INGRESOS, LO  
CUAL A LA VEZ PRODUCIRIA QUE DICHA EMPRESA PUDIERA SOPORTAR  
LA CRISIS, LO CUAL NO SUCEDE EN LA ACTUALIDAD, YA QUE SI UNA  
EMPRESA O GRUPO DE ELLAS CIERRAN SUS PUERTAS O EFECTUAN RE--  
CORTES GRANDES DE PERSONAL, SUS EX-TRABAJADORES Y SUS FAMI--  
LIAS DEJARAN DE CONSUMIR EN UNA BUENA MEDIDA LOS BIENES Y --  
SERVICIOS DE LA COMUNIDAD, REPERCUTIENDO INDIRECTAMENTE PARA  
QUE SU MISMA EX-EMPRESA VEA DISMINUIR SUS INGRESOS PROVOCAN--  
DO QUE CIERRE DEFINITIVAMENTE O RECORTE AUN MAS SU PERSONAL,  
PROVOCANDO EN FIN UNA REACCION EN CADENA DE LA CRISIS. RE---  
GRESANDO A LA PREMISA CON PLAN VEMOS QUE LA REACCION EN CA--  
DENA SE VERIA ROTA TEORICAMENTE, LO CUAL SIGNIFICARIA LA ---  
OPORTUNIDAD DE SALIR DE ESA CRISIS O POR LO MENOS MANTENERSE  
EN LO QUE SE ESPERA UN REPUNTE ECONOMICO. SI ESTA SITUACION  
FUERA EN TODO NUESTRO PAIS, SE VERIA UNA RESISTENCIA DEL ---  
MISMO A CAER MUY PROFUNDO EN LAS CRISIS, LO CUAL SERIA FAVO--  
RABLE PARA LA SALIDA DE LA MISMA. TODO ESTO PRODUCIRIA UN --  
AUMENTO EN EL NIVEL DE VIDA DE TODOS LOS MEXICANOS QUE TEN--  
DERIA A MEJORAR CADA DIA Y NO A EMPEORAR CADA DIA COMO SUCE--  
DE EN LA ACTUALIDAD; EL IMPLANTAR LOS PLANES DE PREVISION --  
SOCIAL EN TODO MEXICO, SERIA UNA FORMULA A FINAL DE CUENTAS  
PARA REGULAR LAS CRISIS, LA INFLACION Y EL NIVEL DE VIDA DE  
NUESTROS COMPATRIOTAS, POR LO QUE CONSIDERO ESTO DE VITAL --  
IMPORTANCIA PARA NUESTRO PAIS.

#### IV REPERCUSIONES FINANCIERAS Y EFECTOS FISCALES

POR MOTIVOS METODOLÓGICOS EN EL DESARROLLO DE ESTA TESIS, SE LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE EN UN MISMO CAPÍTULO, DESARROLLAR LOS TEMAS FINANCIERO Y FISCAL REUNIDOS, YA QUE EN EL ESTUDIO QUE NOS OCUPA LA SEPARACIÓN DARÍA LUGAR A DUPLICACIONES O LAGUNAS AL SEPARARLOS, YA QUE DICHS TEMAS DEPENDEN EL UNO DEL OTRO Y VAN UNIDOS TANTO EN SI COMO EN CUESTIÓN EMPRESA-TRABAJADOR, POR LO QUE NO SE DUDA EN REUNIRLOS AUN CAMBIANDO EL PROYECTO ORIGINAL DE ESTA TESIS, QUE LOS CONSIDERABA COMO TEMAS SEPARADOS. SE ESPERA QUE CON ESTE HECHO, SEA MÁS CLARO Y ESPECÍFICO CADA PUNTO A DESARROLLAR, EVITANDO ASÍ EL ESTAR SALTANDO DE UN CAPÍTULO A OTRO PARA RELACIONAR LOS EFECTOS O CAUSAS DE DETERMINADO ASPECTO.

LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EN LOS RUBROS DE PENSIONES Y JUBILACIONES, SON FINANCIADOS DE TRES MANERAS POSIBLES QUE SON PRIMERO LA RESERVA CONTABLE LA CUAL ES LA TRADICIONAL, SEGUNDO A TRAVÉS DE PLANES DE SEGURO Y TERCERO POR MEDIO DE FIDEICOMISOS.

LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTAS FORMAS SON QUE MEDIANTE LA RESERVA CONTABLE, EN EL BALANCE APARECE LA RESERVA, LA CUAL PARA SU DEDUCIBILIDAD DEBE DE ESTAR EXIGIBLE EN CUANTO

A BENEFICIARIO Y A MONTO, DEBE CONOCERSE PERFECTAMENTE LA -- CANTIDAD QUE CORRESPONDA A CADA TRABAJADOR, LO CUAL SIGNIFI-- CA QUE LA PRIMA DE ANTIGUEDAD QUEDA COMPRENDIDA EN ESTA ---- FRACCION, LO QUE NO SUCEDE CON LOS DEMAS PAGOS QUE SE DEBEN DE EFECTUAR A LA SALIDA DE UN TRABAJADOR COMO LOS TRES MESES O LOS VEINTE DIAS POR AÑO, YA QUE ESTOS DOS ULTIMOS SOLO SE EROGARAN SI ES POR DESPIDO INJUSTIFICADO. TAMBIEN LOS PAGOS QUE SE HAGAN CON CARGO A ESAS RESERVAS DEBERAN EFECTUARSE -- DENTRO DE LOS CUATRO EJERCICIOS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONSTITUYA LA RESERVA. (ART. 25 L.I.S.R.). APARTE DE LO AN-- TERIOR, CABE MENSIONAR QUE CONTABLEMENTE PODEMOS EFECTUAR -- TODAS LAS RESERVAS QUE QUERAMOS AUNQUE NO SEAN DEDUCIBLES EN EL PERIODO EN QUE LAS CREARAMOS, PERO SI EN LOS QUE LOS PA-- GARAMOS. ESTO NO QUIERE DECIR QUE NO PODAMOS EFECTUAR LAS -- OTRAS RESERVAS, YA QUE CON CALCULOS ACTUARIALES Y BASADOS EN EL ART. 24 Y 28 DE L. I. S. R. Y 21 DE SU REGLAMENTO, SE PUEDEN DEDUCIR EN VARIOS EJERCICIOS, ESTOS FONDOS DEBEN INVERTIRSE EN UN 30% EN BONOS EMITIDOS POR LA FEDERACION, O EN CERTIFI-- CADOS DE PARTICIPACION QUE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE - CREDITO EMITAN CON EL CARACTER DE FIDUCIARIAS DE FIDEICOMI-- SOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCION BURSATIL; Y LA DIFE-- RENCIA DEBERA INVERTIRSE EN VALORES APROBADOS POR LA COMI--- SION NACIONAL DE VALORES, COMO OBJETO DE INVERSION DE LAS -- RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, O BIEN, - LA DIFERENCIA PODRA INVERTIRSE EN LA ADQUISICION DE CASAS DE INTERES SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS O PARA PRESTAMOS PARA EL - MISMO FIN, ESTOS FONDOS DEBEN DE MANEJARSE POR MEDIO DE UN -

FIDEICOMISO IRREVOCABLE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SI SE DISPUSIESE EL DINERO PARA OTRO FIN SE CUBRIRIA EL 42% DE IMPUESTO. ESTA FORMA DE FINANCIAMIENTO, POR LLAMARLO DE ALGUNA MANERA SIGNIFICA PARA LA EMPRESA TENER UNA RESERVA QUE EN CASO DE NECESIDAD SE PUEDE DISPONER DE ELLA PARA OTROS FINES AUNQUE PAGANDO EL 42%.

EN EL CASO DE LOS PLANES DE SEGURO, LAS PRESTACIONES COMO INCAPACIDAD DIARIA, INCAPACIDAD PARCIAL O PERMANENTE, SEGURO DE VIDA E INCLUSO FONDOS DE RETIRO, LOS CUALES AMPARAN LA PRIMA DE ANTIGUEDAD Y MAS, LAS PODEMOS CONTRATAR CON UNA ASEGURADORA, LA CUAL A TRAVES DE CALCULOS ACTUARIALES EN BASE AL NUMERO DE TRABAJADORES, AÑOS DE ANTIGUEDAD EDAD Y POR SUPUESTO LAS CANTIDADES QUE DESEMOS ASEGURAR, NOS FIJAN UNA PRIMA MENSUAL PARA CUBRIR DICHOS SEGUROS.

EN LOS CASOS DE FIDEICOMISOS, SE CONTRATAN ESTOS PARA QUE EN FORMA IRREVOCABLE A FAVOR DE LOS TRABAJADORES MANEJE CIERTOS FONDOS, COMO EL DE AHORRO ETC.

EL METODO QUE PARECE SER EL MAS ADECUADO DADAS LAS NECESIDADES Y POSIBILIDADES DE LAS EMPRESAS EN NUESTRO PAIS, SERIA LA COMBINACION DE LOS DOS ULTIMOS METODOS MENSIONADOS, YA QUE LAS EMPRESAS NO CUENTAN CON CAPITAL SUFICIENTE COMO PARA FINANCIARSE A SI MISMAS CONTABLEMENTE HABLANDO. EL DESEQUILIBRIO FINANCIERO QUE PUEDEN PRODUCIR LAS CONTINGENCIAS QUEDA ELIMINADO A TRAVES DE LA CONTRATACION DE SEGUROS, QUE AUNQUE SU COSTO PAREZCA MAYOR, LA EMPRESA AL NO ERDGARLO DE

UNA VEZ, SINO EN MENSUALIDADES VA DIFIRIENDO EL COSTO CONTRA LA INFLACION. Y SE DEBEN UTILIZAR LOS FIDEICOMISOS PARA DARLE AL TRABAJADOR LA SEGURIDAD DE QUE AUN CON LA QUIEBRA DE LA EMPRESA SUS FONDOS QUEDARIAN A SALVO, A LA VEZ DE QUE EN UN FONDO EN FIDEICOMISO, LAS INVERSIONES SON MAS CLARAS PARA LOS TRABAJADORES POR MANEJARLAS UNA INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO, EL FISCO NO MEZCLA LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO -- CON LOS INGRESOS DE LA EMPRESA, ETC.

PARA LA MEJOR EXPOSICION DE LAS REPERCUSIONES Y ---- EFECTOS FINANCIEROS DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL, SE --- VERAN SOBRE UN EJEMPLO QUE NOS INDIQUE CON CIFRAS DICHAS --- CONSECUENCIAS:

SUPONGAMOS QUE EN ENERO DE 1984 CONTRATAMOS UN TRA-- BAJADOR CON UN SUELDO DE \$ 40,000.00 Y QUE EL PRIMERO DE JU-- NIO DE ESE MISMO AÑO, ASI COMO EL PRIMERO DE ENERO DE 1985 Y EL PRIMERO DE JUNIO DE 1985 LE OTORGAMOS EL AUMENTO PROPOR-- CIONAL A LOS SALARIOS MINIMOS QUE SUCEDIERON EN ESAS FECHAS. VEREMOS QUE SUCEDE SIN PLAN TANTO PARA LA EMPRESA COMO PARA EL TRABAJADOR Y QUE PASARIA SI SE APLICARA TOTALMENTE UN --- PLAN DE PREVISION, EL CUAL COMO RECORDAREMOS NO ES EL UNICO POSIBLE, PERO SI ES EL ELEGIDO POR LA ADMINISTRACION EN ESTE CASO.

## a) PARA EL TRABAJADOR SIN PLAN:

	01-05/84	06-12/84	01-05/85	06-12/85
SALARIO MINIMO: \$	20,400.	24,480.	31,800.	37,500.
SALARIO MENSUAL	40,000.	48,000.	62,400.	73,630.
SUELDO DEL PERIODO	200,000.	336,000.	312,000.	515,410.
I. M. S. S. RETENIDO	7,875.	13,230.	12,285.	20,249.
I. S. P. T. RETENIDO	6,585.	11,963.	10,825.	19,397.
NETO:	185,540.	310,807.	288,890.	475,764.

PERCEPCION NETA DE 1984 Y 1985 : \$ 1'261,001.  
=====

## b) TRABAJADOR CON PLAN.

CON UNA DESGRAVACION DEL 100%.

	01-05/84	06-12/84	01-05/85	06-12/85
SALARIO MINIMO	20,400.	24,480.	31,800.	37,500.
SALARIO NOMINAL	20,400.	24,480.	31,800.	37,500.
FONDO DE AHORRO (1)	5,304.	6,364.	8,268.	9,750.
O. P. P. S. (2)	14,296.	17,156.	22,332.	26,380.
SALARIO REAL MENSUAL	40,000.	48,000.	62,400.	73,630.
SALARIO DEL PERIODO	200,000.	336,000.	312,000.	515,410.

PERCEPCION NETA DE 1984 Y 1985 : \$ 1'363,410.  
=====

- NOTAS 1 EL FONDO DE AHORRO SE FORMA DE 13% DEL SALARIO NOMINAL POR PARTE DEL TRABAJADOR Y DE UNA CANTIDAD IGUAL POR PARTE DEL PATRON, SUMANDO EL 26% QUE SE EXPRESA. (ART. 77 FRAC. VIII L. I. S. R.; 22 R. I. S. R.)
- 2 LOS OTROS PAGOS DE PREVISION SOCIAL SUMAN EN 1984 : \$ 191,572. Y EN 1985 \$ 296,320. LO CUAL REPRESENTA MENOS DE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, POR LO QUE CON ESTE MONTO SE PODRIA EXCENTAR TODO EL SALARIO DEL TRABAJADOR, HAY QUE HACER NOTAR QUE UN SALARIO MAYOR YA NO PODRIA EXCENTARSE EN LA PROPORCION DE ESTE. (ART. 77 FRAC. VI)

COMO HEMOS PODIDO APRECIAR, Y ES LOGICO, LA DESGRAVACION QUE EL PLAN DE PREVISION SOCIAL PUEDE HACER EN FAVOR DEL EMPLEADO FUNCIONA, EL EMPLEADO NO PAGARA IMPUESTOS O PAGARA MENOS DE ACUERDO A LA PROFUNDIDAD DEL PLAN, EL CUAL SE EXPRESA EN FORMA PORCENTUAL COMO POR EJEMPLO 100% O 20% O 50% DE DESGRAVACION, YA QUE HAY QUE RECORDAR QUE EL PLAN DEBE SER GENERAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES CON LAS MISMAS BASES, EL PORCENTAJE DEBE DE SER EL MISMO PARA TODOS AUNQUE PUEDE VARIAR AÑO CON AÑO. EN ESTE CASO CON EL PLAN AL 100% LE PRODUCE AL TRABAJADOR UNA DESGRAVACION QUE LE REPRESENTA EN EFECTIVO \$ 102,409. QUE REPRESENTAN UN AHORRO DE MAS DEL 8% DE SU INGRESO. CABE RECORDAR QUE DICHA DESGRAVACION SOLO SERA POSIBLE MEDIANTE EL FONDO DE AHORRO EL CUAL REPRESENTA UN 13% PATRONAL Y UN 13% DEL TRABAJADOR, LO CUAL SUMA EL 26% DEL SALARIO Y EL EXCEDENTE HASTA UN MAXIMO DE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO DE LA ZONA ELEVADO AL AÑO. OBTIENIENDO CUANTO MAYOR SEA LA DESGRAVACION MAS GANARA EL TRABAJADOR, HASTA LLEGAR AL LIMITE. (ART. 77 FRAC. VI L.I.S.R.)

c) PARA LA EMPRESA SIN PLAN.

COSTO DE SUELDOS Y SALARIOS 1984-1985.	\$ 1'363,410.
CUOTA I. M. S. S. (3)	162,194.
INFONAVIT	71,252.
1% EDUCACION	13,634.
COSTO TOTAL	1'610,490.

## d) PARA LA EMPRESA CON PLAN.

## CON UNA DESGRAVACION DEL 100%

COSTO DE SUELDOS-SALARIOS 1984. Y 1985. \$	694,860.
FONDO DE AHORRO	180,658.
OTROS PAGOS DE PREVISION SOCIAL	487,892.
CUOTA I. M. S. S. (3)	105,446.
INFONAVIT	36,313.
1% EDUCACION (4)	7,852.
SUBTOTAL	1'513,021.
OTRAS PRESTACIONES (5)	"X"
COSTO TOTAL	"Y"

- NOTAS
- 3 EL CALCULO DE LA CUOTA DEL I. M. S. S. SE EFECTUO --- CONSIDERANDO UN SEGURO DE RIEZGOS DE TRABAJO CON - UNA TAZA DEL 20%. HAY QUE RECORDAR QUE EN UN CASO LA EMPRESA ABSORBE TODO EL COSTO Y EN LA OTRA EL - TRABAJADOR COOPERO.
  - 4 EL CALCULO DEL 1% ES SOBRE EL TOTAL DE REMUNERA--- CIONES LAS CUALES SON LOS SUELDOS Y SALARIOS Y EL FONDO DE AHORRO DE PARTE DE LA EMPRESA.
  - 5 BAJO EL RUBRO DE OTRAS PRESTACIONES SE PUEDEN IN-- CLUIR LOS PAGOS QUE SE TUVIERAN QUE EFECTUAR POR - MOTIVO DE LA IMPLANTACION DEL PLAN COMO PAGOS DE - PRIMAS DE SEGUROS O PAGOS A FIDEICOMISOS, SI SE -- TUVIEREN, ESTO QUIERE DECIR QUE SI EN LA EMPRESA - SOLO SE LES OTORGA LA PRESTACION DE LA DESGRAVA--- CION A LOS TRABAJADORES, NO SOLO ESTOS GANARAN --- SINO QUE LA MISMA EMPRESA SE VERIA BENEFICIADA, EN NUESTRO CASO SERIA DEL 06.05 % EN COMPARACION CON EL 8% DEL TRABAJADOR, LOS DOS EN DESGRAVACION AL - 100%. AUMENTANDO EL ATRACTIVO DE LOS MISMOS A LAS EMPRESAS PORQUE EN VEZ DE SER UN COSTO, SERIA UN - AHORRO. ESTE AHORRO DEPENDE SU PROPORCION DE QUE - EL SALARIO PROMEDIO DE TODOS LOS TRABAJADORES DEBE DE ESTAR POR ARRIBA DEL MINIMO EN UNA CANTIDAD SU-- FICIENTE PARA QUE FUNCIONE EL PLAN, ADEMAS DE QUE SI FUERA DEMASIADO BAJA RESULTARIA INNECESARIO DI-- CHO PLAN. ESTE AHORRO DE LOS IMPUESTOS QUE TIENE - LA EMPRESA, ES RECOMENDABLE PARA EVITAR MALOS EN-- TENDIDOS CON LOS TRABAJADORES, O QUE SEA UTILIZADO COMO PUNTO DONDE EL EMPRESARIO GANA A COSTA DE LOS TRABAJADORES, PUEDE SERVIR PARA FINANCIAR ESPECI-- FICAMENTE ALGUN O ALGUNOS O INTENTAR QUE SEAN TO-- DOS LOS SEGUROS QUE EL PLAN TENGA QUE PAGAR.

## C O N C L U S I O N E S

LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL SON UN INSTRUMENTO QUE NOS PUEDE AYUDAR A SER MAS COMPETITIVOS AL MANTENER EN NUESTRA EMPRESA A LOS EMPLEADOS CAPACITADOS, TAMBIEN EN CASO DE TENER LA PRESTACION DE FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO, PODEMOS - HACER QUE LA ASEGURADORA CUBRA LA SALIDA DE UN TRABAJADOR -- NON-GRATO, AL MOSTRARLE A ESTE QUE LE CONVIENE MAS RENUNCIAR QUE SER DESPEDIDO.

LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL PUEDEN SER AUTO FINANCIABLES, LO QUE PRODUCE QUE NO NOS SALGAMOS DEL PRESUPUESTO.

LOS PLANES DE PREVISION SON DEDUCIBLES, POR LO QUE NO SIGNIFICAN CARGA ANORMAL PARA LA EMPRESA.

EL TENER UN PLAN DE PREVISION EN LA EMPRESA, ESTA --- TENDRA UNA CATEGORIA SUPERIOR AL DE OTRAS, PREFIRIENDOLA --- TANTO TRABAJADORES COMO PUBLICO EN GENERAL.

EL TENER UN PLAN DE PREVISION SOCIAL EN LA EMPRESA LA PREVIENE Y EVITA DE CONTINGENTES DESCAPITALIZACIONES MUY -- COSTOSOS FINANCIERAMENTE HABLANDO. LE DA UNA SEGURIDAD DE - FLUJO FINANCIERO, QUE AUNADO A LOS SEGUROS DE SU ACTIVO LA DEJARAN EN UNA POSICION FINANCIERA INMEJORABLE.

LA IMPLANTACION DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL EN LA COMUNIDAD LE DA A ESTA UNA FUERZA MAYOR DE DESARROLLO AL ESTAR MAS SEGURA EN CONTRA DE VISICITUDES.

SE PODRIA HABLAR MUCHO MAS DEL TEMA QUE SE ABORDO, -- EN FORMA MUY DETALLADA, PERO ESTO SERIA SALIRSE DE LA IDEA FUNDAMENTAL DE ESTA TESIS LA CUAL ES MOSTRAR LOS EFECTOS Y LA IMPORTANCIA DE LOS PLANES DE PREVISION SOCIAL EN LA COMUNIDAD, NO SIENDOLO EL IMPLANTAR UNO, EL CUAL DEPENDE DE MUCHOS FACTORES QUE DEMARCAN LA PROFUNDIDAD Y EXTENSION DEL PLAN. HAY QUE RECORDAR TAMBIEN, QUE PUEDE HABER UN PLAN PARA CADA EMPRESA DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE VARIANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR.

## V. CASO PRACTICO.

EN ESTE CAPITULO SE EXPONDRA UN CASO PRACTICO DE UN PLAN DE PREVISION SOCIAL, EL CUAL ESPERO DE AL LECTOR UNA IDEA CLARA DEL MISMO, RECALCANDO QUE NO ES EL UNICO PLAN NI EL UNICO METODO, YA QUE PUEDEN EXISTIR TANTOS COMO EMPRESAS HAYA O COMO CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EXISTAN.

COMO SE VIO EN LOS REQUISITOS FISCALES EN EL ART. 20 FRAC. IV R.I.S.R. EL PLAN DEBE DE CONSTAR POR ESCRITO, POR LO QUE EL CASO PRACTICO TOMARA ESA FORMA:

\*\*\*\*\*

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L.  
PLAN DE PREVISION SOCIAL

I N D I C E

- INTRODUCCION AL PLAN.
- MAS DINERO EN EFECTIVO (FONDO DE AHORRO).
- REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS.
- PAGO DE INCAPACIDAD DIARIA.
- SEGURO DE INVALIDEZ.
- SEGURO DE VIDA.
- SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL.
- PROCEDIMIENTOS  
ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y RECLAMACIONES.

## I N T R O D U C C I O N   A L   P L A N

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE PLAN ES QUE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A ESTE, TENGAN LOS MECANISMOS ADECUADOS, PARA PROTEGER EN POCAS PALABRAS SU POSICION ECONOMICA, DICHO MECANISMOS PROPORCIONARAN AL TRABAJADOR MAS DINERO EN EFECTIVO, A TRAVES DEL FONDO DE AHORRO, LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA MEJOR ATENCION MEDICA RECUPERANDO LOS GASTOS QUE EROGUE PARA CONSEGUIRLO, COMO SON LOS HONORARIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS. TAMBIEN CONTARA CON TODO SU SALARIO EN CASO DE INCAPACIDAD, Y CONTARA CON SEGUROS PARA PROTEGER CONTRA UNA EVENTUALIDAD A SU FAMILIA, A TRAVES DE UN SEGURO DE VIDA Y UNO DE MUERTE ACCIDENTAL. (ART. 24 FRAC. XII L. I. S. R.; 19, 20. 23 R. I. S. R.)

EL PERSONAL ELEGIBLE PARA EL PLAN, ESTO ES EL AFILIADO, SERA EL QUE LABORE EN ESTA EMPRESA CON UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE UN MES Y QUE HAYA LLENADO Y FIRMADO, DEBIDA Y COMPLETAMENTE, LA DOCUMENTACION DE ALTA DEL PLAN. (IDEM PARRAFO ANT.)

ESTE PLAN ENTRO EN VIGOR EL PRIMERO DE JUNIO DE 1985, POR LO QUE LAS PERSONAS INTERESADAS DEBERAN LLENAR SU DOCUMENTACION EN EL PRESENTE MES DE JUNIO. (ART. 20 FRAC. IV R. I. S. R.)

## MAS DINERO EN EFECTIVO (FONDO DE AHORRO)

POR MEDIO DEL FONDO DE AHORRO, LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL PLAN, PODRAN DESGRAVAR UN 26% DE SU SALARIO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO DEL I.S.R., DICHA DESGRAVACION SE FORMARA DE UN 13% DEL SALARIO NOMINAL DEL TRABAJADOR, EL CUAL SERA DESCONTADO DE LA NOMINA, PARA CREAR EL FONDO DE AHORRO Y LA EMPRESA PONDRÁ OTRO TANTO IGUAL AL DEL TRABAJADOR, EL MONTO DE DICHOS DEPOSITOS NO SERA OBJETO DEL PAGO DEL IMPUESTO ANTES REFERIDO PARA EL TRABAJADOR. (ART. 77 FRA. VIII L. I. S. R. ; 22 R. I. S. R.)

EL TRABAJADOR PODRA RETIRAR EL FONDO DE AHORRO AL FINAL DEL AÑO, ADEMAS DE LOS PRODUCTOS O INTERESES, SIN RETENCION POR PARTE DE LA EMPRESA. (ART. 22 FRAC. II R. I. S. R.)

EL TRABAJADOR PODRA DISPONER COMO PRESTAMO, HASTA DE LA SUMA QUE EXISTA EN EL FONDO A SU FAVOR, EL CUAL DEVOLVERA AL FINAL DE AÑO CONTRA SU RETIRO DEL FONDO, ESTE PRESTAMO PODRA SER OPTATIVO DEL TRABAJADOR SI LO SOLICITA QUINCENALMENTE O SUS MULTIPLOS. (ART. 77 FRAC. VIII L. I. S. R. ; 22 FRAC. III R. I. S. R.)

PARA QUE SEA DEDUCIBLE EL FONDO DE AHORRO, ESTE, POR TRABAJADOR NO DEBE DE EXCEDER DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA DEL CONTRIBUYENTE. EL FONDO SE DESTINARA A OTORGAR PRESTAMOS A LOS MISMOS TRABAJADORES Y EL REMANENTE SE DEBE DE INVERTIR EN TITULOS VALOR AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P. (ART. 22 FRAC. III R.I.S.R.)

TAMBIEN GOZARAN DEL REEMBOLSO DE OTROS GASTOS POR MEDIO DE OTROS PAGOS DE PREVISION SOCIAL, LOS CUALES COMO RECORDAREMOS SOLO SERAN NO ACUMULABLES PARA EL TRABAJADOR HASTA EL IMPORTE DE NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO DE LA ZONA -- ELEVADO AL AÑO. (ART. 77 FRAC. VI L.I.S.R.). DICHO PAGO SERA CON MOTIVO DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y LAS RELACIONADAS.

## REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS

EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, EL TRABAJADOR PUE-  
OPTAR POR ATENDERSE CON MEDICOS PARTICULARES O BIEN ATENDER-  
SE EN EL I. M. S. S. SI LA ENFERMEDAD DE QUE SE TRATE NO ES ---  
PRE-EXISTENTE, O BIEN NO ESTA INCLUIDA DENTRO DE LAS QUE LA  
ASEGURADORA MARCA COMO EXCEPCIONALES (TRATAMIENTOS DENTALES,  
PSIQUIATRICOS, CIRUGIA PLASTICA CON FINES ESTETICOS, MATER--  
NIDAD Y GASTOS DE OCULISTA, ENTRE OTROS), EL TRABAJADOR PO--  
DRA RECUPERAR LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN POR HONORARIOS  
MEDICOS, DE ANESTESISTAS, ENFERMERAS, ALIMENTACION, CUARTO -  
DE LA CLINICA U HOSPITAL Y OTROS, CUANDO EL TRABAJADOR SE --  
ATIENDE CON MEDICOS PARTICULARES. (ART. 77 FRAC. IV L. I. S. R.)

PARA PODER HACER EFECTIVO ESTE BENEFICIO SE DEBERA --  
LLENAR EN CADA CASO, LA DOCUMENTACION RELATIVA (INFORME DEL  
MEDICO, AVISO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD Y/O CARTA REMESA). -  
MAS ADELANTE SE EXPLICARA EL LLENADO DE ESTOS DOCUMENTOS, --  
SIN LOS CUALES NO SE PODRA HACER EFECTIVA NINGUNA RECLAMA---  
CION, ASI COMO LA FORMA Y PLAZOS PARA SU ENTREGA. DICHOS DO-  
CUMENTOS SERAN ENTREGADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPRO-  
BATORIA DE LAS EROGACIONES, TALES COMO RECIBOS DE HONORARIOS,  
RECIBOS DE HOSPITAL, ETC., LOS CUALES DEBEN DE TENER TODOS -  
LOS REQUISITOS FISCALES. LOS LIMITES DE ESTOS PAGOS, SERAN:

- a) 10 VECES EL SALARIO MENSUAL DEL TRABAJADOR COMO TOPE.
- b) 20 VECES EL SALARIO MENSUAL POR AÑO.
- c) DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER GASTO.

EN CASO DE ACCIDENTE, SE LIQUIDARA EL 100% DE LOS ---  
GASTOS HASTA LA CIFRA b) DE LOS INCISOS ANTERIORES.

## PAGO DE INCAPACIDAD DIARIA

EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, EL TRABAJADOR PUEDE OPTAR POR SER ATENDIDO UNICAMENTE EN EL I.M.S.S. O ADEMÁS POR MEDICO PARTICULAR, EL REEMBOLSO A QUE SE REFIERE ESTE PARRAFO SERA POR EL IMPORTE DEL SALARIO NOMINAL NORMAL DEL TRABAJADOR, ESTO ES RECIBIRA SU SUELDO INTEGRO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE A LA ADMINISTRACION DE PERSONAL DE ESTA EMPRESA, EL COMPROBANTE DE INCAPACIDAD OTORGADO POR EL I.M.S.S. CON SU ORIGINAL PARA SER COBRADO DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA; DE ESTA FORMA EL TRABAJADOR RECIBIRA SU PAGO INTEGRO EN LA EMPRESA SIN TENER QUE MOLESTARSE EN IR A COBRAR AL I.M.S.S. (ART. 77 FRAC. VI. L.I.S.R.)

## SEGURO DE INVALIDEZ

EN LOS CASOS EN QUE UN TRABAJADOR SUFRA UN RIEZGO DE TRABAJO Y ESTE LE PRODUZCA UN ESTADO DE INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, LA ASEGURADORA LE PAGARA UN MAXIMO DE 25 MESES DE SU SUELDO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO. EL MONTO DE ESTE BENEFICIO FLUCTUA EN RAZON DE LA EDAD Y EL SUELDO DEL TRABAJADOR. ESTE BENEFICIO DEJARA DE TENER VIGENCIA CUANDO EL --- TRABAJADOR CUMPLA 60 ANOS DE EDAD. (ART. 77 FRAC. II Y III - L. I. S. R. ; 79 R. I. S. R.)

## SEGURO DE VIDA

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, SUS BENEFICIARIOS (NOMBRADOS POR EL EN LA CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS), RECIBIRAN UN MAXIMO DE 25 MESES DEL SUELDO QUE CORRESPONDIA AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENSIONES DE VIUDEZ Y ORFANDAD A QUE TENGAN DERECHO POR PARTE DEL I.M.S.S. EL MONTO DE ESTE BENEFICIO TAMBIEN FLUCTUA COMO EL DEL SEGURO DE INVALIDEZ. EN ESTE INCISO DEL PLAN, PARA NO CAER EN LO ESTIPULADO EN EL ART. 77 FRAC. III L.I.S.R., LA PRESTACION SE DA A TRAVEZ DE UN SEGURO, POR LO QUE NO SERA ACUMULABLE PARA EL TRABAJADOR, EN BASE AL ART. 77 FRAC. XXII L.I.S.R.

## SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL

ESTE BENEFICIO ES POR EL IMPORTE DE 50 MESES DEL SALARIO DEL TRABAJADOR. EL PAGO SE HARA A LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS POR EL TRABAJADOR EN LA CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PRESTACIONES QUE LE OTORQUE A LOS DEPENDIENTES ECONOMICOS (HIJOS Y CONYUGE) EL I.M.S.S. A ESTE BENEFICIO LE ES APLICABLE LOS COMENTARIOS DE LOS DOS ULTIMOS.

REVISIONES Y CORRECCIONES

El presente informe ha sido sometido a una cuidadosa revisión por parte de los señores [Nombres] y [Nombres], quienes han observado y sugerido las modificaciones que se detallan a continuación. Las mismas han sido incorporadas al texto original, quedando el presente documento en su forma definitiva.

**PROCEDIMIENTOS**

Los procedimientos que se describen a continuación son los que se siguieron para la realización de este estudio. Se comenzó por la selección de la muestra, la cual fue realizada de manera aleatoria y representativa. Posteriormente se procedió a la recolección de los datos, los cuales fueron sometidos a un análisis estadístico que permitió determinar los resultados obtenidos. Los datos fueron procesados utilizando el programa [Nombre del programa], lo que permitió obtener los resultados que se presentan en el presente informe. Los resultados obtenidos fueron sometidos a una interpretación que permitió determinar el significado de los mismos. Los resultados obtenidos indican que [Resumen de los resultados].

## 1. ALTAS AL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

EL CONTROL DE LAS ALTAS AL PLAN SE CONTENDRA EN EL -- EXPEDIENTE DE PERSONAL, LA PERSONA ENCARGADA DEL PLAN, DEBERA DE VERIFICAR EN RELACION A ESTE QUE SE ENCUENTRE LA SI--- GUIENTE DOCUMENTACION (ADEMAS DE LA QUE DEBA DE EXISTIR POR OTROS MOTIVOS):

- a) ALTA DEL TRABAJADOR ANTE EL I.M.S.S. (F-01)
- b) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO. (F-02)
- c) CARTA DE ADHESION AL PLAN. LA CUAL SERA ELABORADA CON LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ALTA DEL I.M.S.S. Y EN LOS CONTRATOS MENSIONADOS EN TRIPLICADO. (F-03)
- d) CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIO. QUE TAMBIEN SERA POR TRIPLICADO. (F-04)
- e) CARTA DE FONDO DE AHORRO. IGUAL QUE LAS ANTERIORES. (F-05)
- d) CONSENTIMIENTO DE COBRO DE LAS INCAPACIDADES POR - LA EMPRESA. (F-06)

LOS ANTERIORES DOCUMENTOS DEBEN DE ESTAR PERFECTAMENTE LLENADOS Y DEBIDAMENTE FIRMADOS REVISADOS Y APROBADOS POR LA ADMINISTRACION.

DE ESTE EXPEDIENTE SE DARA DE ALTA EN EL TRABAJADOR - EN UNA RELACION AUXILIAR DEL PLAN, EL CUAL CONTENDRA EL NOMBRE Y NUMERO DEL TRABAJADOR, SU R.F.C. Y SU FECHA DE INGRESO. (F-07)

## 2. BAJAS DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

ESTE CONTROL TAMBIEN SE LLEVARA EN EL EXPEDIENTE Y --  
FORMARA:

a) BAJA EN EL I. M. S. S. (F-08)

b) LO QUE PROCEDA DE: CARTA-RENUNCIA VOLUNTARIA, CAR-  
TA DE RESICION DE TRABAJO Y FINIQUITO. (F-09, 10, 11)

EN BASE A LO ANTERIOR EN LA RELACION AUXILIAR DEL ---  
PLAN SE ANOTARA LA FECHA DE LA BAJA. (F-07)

3. CAMBIOS DE SALARIO DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

ESTE CONTROL TAMBIEN SE LLEVARA EN EL EXPEDIENTE Y FORMA--  
RA:

- a) MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR DEBIDAMENTE REQUISADA. (F-12, 13)
- b) CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO EN EL CASO DE CAM--  
BIO DE PUESTO. (F-02)

EN BASE EN LO ANTERIOR EN LA RELACION AUXILIAR DEL --  
PLAN SE ANOTARAN LOS CAMBIOS PRODUCIDOS. (F-07)

## 4. RECLAMACION DE INCAPACIDADES.

- a) EL TRABAJADOR SOLICITA AL MEDICO QUE LO ATENDIO, -  
QUE LLENE EL INFORME MEDICO PROPORCIONADO POR LA -  
EMPRESA. (F-14)
- b) EL TRABAJADOR ENTREGA A LA PERSONA ENCARGADA DEL -  
PLAN (DE LA EMPRESA), EL INFORME MEDICO Y LA INCA-  
PACIDAD DEL I. M. S. S. (F-15)
- c) EL ENCARGADO DEL PLAN CHECA QUE COINCIDAN LOS DOS  
DOCUMENTOS ARRIBA MENSIONADOS Y PROCEDE A ENVIAR A  
CONTABILIDAD UN MEMO INFORMANDO DEL PAGO DE LOS --  
DIAS INCAPACITADOS EN FORMA COMPLETA EN LA NOMINA,  
PREVIA AUTORIZACION DEL CONTADOR Y TRAMITA EL CO--  
BRO DE LA INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR SI ESTA PRO--  
CEDE. (5) (F-16)

NOTA 5. LAS INCAPACIDADES DEL I. M. S. S. SE ENTREGARAN  
EN ORIGINAL Y COPIA, PROCEDIENDO LA EMPRESA -  
AL COBRO DE ESTAS POR PARTE DE LOS TRABAJADO-  
RES, PARA PAGARLES EL DIA INCAPACITADO COM---  
PLETO. EL COBRO PROCEDE SI SON MAS DE CUATRO  
DIAS DE INCAPACIDAD.

## 5. RECLAMACION DE GASTOS.

- a) EL TRABAJADOR PROCEDERA DE LA MISMA MANERA QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACION DE INCAPACIDADES, PERO ANEXANDO RELACION DE LOS GASTOS EROGADOS QUE AMPARE EL PLAN, DICHOS GASTOS DEBERAN SER EN FACTURAS ORIGINALES Y REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES Y LAS RECETAS QUE LOS AMPAREN EN EL CASO DE -- MEDICAMENTOS. (F-17)
- b) EL ENCARGADO DEL PLAN AL TURNAR LAS INCAPACIDADES AL CONTADOR ANEXARA LA RELACION DE GASTOS REVISADA, EL CONTADOR AL AUTORIZAR EL PAGO MANDARA QUE SE -- EXPIDA CHEQUE A NOMBRE DEL TRABAJADOR, AL CUAL SE LE ANEXARAN LOS GASTOS.

## FORMAS

001 . ALTA ANTE EL I. M. S. S.

OBJETO: CUBRIR UN REQUISITO INDISPENSABLE AL --  
DAR AL TRABAJADOR DE ALTA EN LA EMPRESA,  
SIRVE ADEMAS DE DOCUMENTO FUENTE.

FUENTE: DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRABAJADOR.

FIRMAS: EL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.  
EL PATRON DE CONFORMIDAD Y AUTORIZACION.

COPIAS: ROSA TRABAJADOR.  
AZUL EMPRESA.  
ORIGINAL Y DEMAS COPIAS I. M. S. S.

AVISOS ORIGINALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMA No. 2-A

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

1.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

2.- NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR

3.- NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR

\_\_\_\_\_ APELLIDO PATERNO

\_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO

\_\_\_\_\_ NOMBRE(S)

4.- NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL

5.- UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

\_\_\_\_\_ CALLE No. COLONIA Z.P.

\_\_\_\_\_ MUNICIPIO ENTIDAD

6.- OCUPACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR

7.- FECHA DE INGRESO AL TRABAJO

\_\_\_\_\_ DIA MES AÑO

9.- SALARIO BASE DE COTIZACION

CUOTA DIARIA                   ♦ \_\_\_\_\_

SALARIO DIARIO INTEGRADO   ♦ \_\_\_\_\_  
(En los términos Art. 32 de la Ley)

GRUPO DE COTIZACION       

NOTA: En los términos del Artículo 32 de la Ley; "el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios; no se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: a). Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares; b). El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales; c). Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas; d). La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despesas; e). Los premios por asistencia; y f). Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo".

11.- FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO.

8.- FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE

10.- FIRMA DEL TRABAJADOR



002 . CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

OBJETO: REQUISITO PARA LA CONTRATACION PARA --  
LA S. T. P. S. Y DOCUMENTO FUENTE.

FUENTE: DATOS DEL TRABAJADOR, EL MISMO O CON--  
TRATO ANTERIOR.

FIRMAS: TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.  
PATRON DE CONFORMIDAD Y AUTORIZACION.  
DOS TESTIGOS.

COPIAS: ORIGINAL LA EMPRESA.  
COPIA EL TRABAJADOR.

**CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE SE CELEBRA EN CUMPLIMIENTO DEL APARTADO "A" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y DE SU LEY REGLAMENTARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**LUGAR, FECHA Y PARTES CONTRATANTES:**

<b>Ciudad y Entidad Federativa</b>	<b>Día, mes y año</b>			
<b>Patrón</b>	<b>con domicilio en</b>			
<b>Representado por</b>	<b>Sexo</b>	<b>Edad</b>	<b>Edo. Civil</b>	<b>Nacionalidad</b>
<b>Trabajador</b>	<b>Sexo</b>	<b>Edad</b>	<b>Edo. Civil</b>	<b>Nacionalidad</b>
<b>con domicilio en</b>				

**CONDICIONES DE TRABAJO**

<b>I.— Puesto o Empleo:</b>				
<b>II.— Servicios que debe prestar el Trabajador:</b>				
<b>III.— Tiemp. Sem. de Trab. en Jornadas</b>			<b>IV.— Salario:</b>	
<b>Diurnas</b>	<b>Mixtas</b>	<b>Nocturnas</b>		
<b>Hs.</b>	<b>Hs.</b>	<b>Hs.</b>		
<b>V.— Días de Pago:</b>			<b>VI.— Día de Descanso Semanal:</b>	

VII.— La Relación de Trabajo que deriva de este contrato es por TIEMPO INDETERMINADO y sólo puede modificarse en sus condiciones, suspenderse en sus efectos, rescindirse o darse por terminada, en los casos y por los motivos que establezca la Ley Federal del Trabajo.

VIII.— Los servicios objeto de la Relación de Trabajo deben prestarse en el lugar o lugares que designen el patrón o sus representantes, quedando el trabajador subordinado a su autoridad en todo lo concerniente al trabajo.

IX.— Los servicios se estipulan en forma enunciativa y no limitativa; por tanto, el trabajador se obliga a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordenen el patrón o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

X.— El trabajador se obliga a desempeñar sus labores con la Intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar a que se refieren este contrato y el Reglamento Interior de Trabajo. El incumplimiento de esta disposición se considera falta de probidad del trabajador y, de ocurrir, se sancionará de acuerdo con la Ley de la Materia.

XI.— Cuando la jornada deba prolongarse por circunstancias especiales, el trabajador se obliga a laborar el tiempo extra necesario, en los términos del artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo, en la inteligencia de que sólo se considerarán y pagarán como horas extraordinarias las que excedan del tiempo semanal pactado en este contrato y hayan sido autorizadas en forma escrita por el patrón o sus representantes. Cuando la jornada se prolongue por siniestro o riesgo inminente, el trabajador tendrá derecho a un salario igual al que corresponda a las horas de labor ordinaria.



003 . CARTA DE ADHESION AL PLAN.

OBJETO: ES LA MANIFESTACION POR ESCRITO POR ---  
PARTE DEL TRABAJADOR, DE QUE TIENE PLE-  
NO CONOCIMIENTO DEL PLAN Y ESTA DE ----  
ACUERDO EN PERTENECER A EL.

FUENTE: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.  
ALTA EN EL I.M.S.S.

FIRMAS: EL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.  
EL CONTADOR DE REVISADO.

COPIAS: ORIGINAL ASEGURADORA.  
PRIMERA EXPEDIENTE.  
SEGUNDA TRABAJADOR.

CARTA DE ADHESION AL PLAN DE PREVISION SOCIAL  
-----

MEXICO, D.F. A DE DE 1985.

COMITE TECNICO DEL PLAN  
DE PREVISION SOCIAL DE  
MULTISISTEMAS Y SERVICIOS  
PROFESIONALES, S. DE R. L.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME ADHIERO A LAS CONDICIONES  
DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL CUYO TEXTO DECLARO CONOCER EN -  
SU INTEGRIDAD, ASI COMO LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS CON -  
LA ASEGURADORA Y EL FIDUCIARIO RELACIONADOS CON EL PLAN.

A T E N T A M E N T E :

TRABAJADOR: -----

FOLIO O CLAVE: -----

004 . CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

OBJETO: HACER CONSTAR POR ESCRITO LOS NOMBRES --  
DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS DEL ---  
TRABAJADOR, RESPECTO A LOS PAGOS QUE ---  
CORRESPONDAN AL SEGURO DE VIDA.

FUENTE: DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRABAJADOR.

FIRMAS: EL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.

COPIAS: ORIGINAL ASEGURADORA.

PRIMERA EMPRESA.

SEGUNDA TRABAJADOR.

CARTA TESTAMENTARIA

MEXICO D.F. A        DE        DE 1985.

COMITE TECNICO DEL PLAN  
DE PREVISION SOCIAL DE  
MULTISISTEMAS Y SERVICIOS  
PROFESIONALES, S. DE R.L.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOMBRO COMO BENEFICIARIO -  
DE LOS BENEFICIOS DE FALLECIMIENTO DEL PLAN DE PREVISION SO-  
CIAL A:

	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	PARENTEZCO	%
a)	-----	-----	-----%
b)	-----	-----	-----%
c)	-----	-----	-----%
d)	-----	-----	-----%
e)	-----	-----	-----%

NOTA: CUANDO SE NOMBRE UN MENOR DE EDAD DEBERA DESIGNARSE --  
TUTOR. EL PAGO DE ESTE BENEFICIO SERA EN EFECTIVO EN UNA SO-  
LA EXHIBICION \_\_\_ O EN PENSION COMO LA OTORGADA POR EL I.M.S.  
S. POR EL TIEMPO QUE ALCANCE EL CAPITAL E INTERESES \_\_\_.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FOLIO O CLAVE: \_\_\_\_\_

## 005 . CARTA DE FONDO DE AHORRO.

OBJETO: EL TRABAJADOR SOLICITA PRESTAMOS A ----  
CUENTA DEL RETIRO ANUAL DEL FONDO DE --  
AHORRO, EN FORMA PERIODICA O/E INVIERTE  
EN FORMA NOMINAL O PORCENTUAL.

FUENTE: DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRABAJADOR.

FIRMAS: EL TRABAJADOR DE AUTORIZACION.

COPIAS: ORIGINAL EXPEDIENTE.

COPIA TRABAJADOR.

CARTA DE FONDO DE AHORRO  
-----

MEXICO, D.F. A        DE                    DE 1985.

COMITE TECNICO DEL PLAN  
DE PREVISION SOCIAL DE  
MULTISISTEMAS Y SERVICIOS  
PROFESIONALES, S. DE R. L.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES MANIFIESTO MI VOLUNTAD,  
DE QUE RESPECTO A MIS APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO LAS -  
RETIRARE AL FINAL DEL EJERCICIO, Y QUE SOLICITO SE ME EFEC-  
TUEN PRESTAMOS A CUENTA DE MI RETIRO ANUAL EN FORMA -----  
-----, EN SU CASO AHORRARE LA SUMA DE \$-----  
O EL \_\_\_\_% DE MI SALARIO EN FORMA MENSUAL.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FOLIO O CLAVE: \_\_\_\_\_

NOTA LA CANTIDAD A AHORRAR SE AJUSTARA A MILES DE PESOS.

**006 . CONSENTIMIENTO DE COBROS DE INCAPACIDAD.**

**OBJETO:** ES LA MANIFESTACION POR ESCRITO POR PARTE DEL TRABAJADOR, PARA QUE EN SU NOMBRE SEAN COBRADAS LAS INCAPACIDADES DEL I.M.S.S.

**FUENTE:** ALTA EN EL I.M.S.S.

**FIRMAS:** DEL TRABAJADOR COMO AUTORIZACION.

**COPIAS:** ORIGINAL Y COPIA I.M.S.S.

SEGUNDA EXPEDIENTE.

TERCERA TRABAJADOR.

CONSENTIMIENTO DE COBROS DE INCAPACIDAD

---

MEXICO, D.F. A DE DE 1985.

I. M. S. S.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE AUTORIZO A LA EMPRESA MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L., PARA QUE EN MI NOMBRE RECIBA EL PAGO POR INCAPACIDADES A QUE TENGA -- DERECHO ANTE ESE INSTITUTO POR EL TIEMPO QUE LABORE EN DICHA EMPRESA. AFILIACION No. B-13-46465-10

A T E N T A M E N T E

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
AFILIACION: \_\_\_\_\_

T E S T I G O S :

NOMBRE: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

FOLIO O CLAVE: \_\_\_\_\_

007 . RELACION AUXILIAR DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

OBJETO: ES LA HOJA DE TRABAJO DONDE SE RELACIONAN LOS MOVIMIENTOS DEL PLAN POR EMPLEADO.

FUENTE: ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL I.M.-S.S.

FIRMAS: DEL COMITE TECNICO POR REVISION.

COPIAS: ORIGINAL Y COPIA EMPRESA.

RELACION AUXILIAR DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.

1985

No.	N O M B R E	INGRESO

EGRESO	FECHA-SALARIO	FECHA-SALARIO	FECHA-SALARIO

008 . BAJA EN EL I.M.S.S.

OBJETO: INFORMAR AL I.M.S.S. SOBRE EL EGRESO --  
DEL EMPLEADO DE LA EMPRESA.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

FIRMAS: PATRON POR AUTORIZACION.

COPIAS: VERDE EMPRESA.

ORIGINAL Y DEMAS COPIAS I.M.S.S.

RECORRIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

AVISOS ORIGINALES

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

FORMA No. 4 - A

**DEPARTAMENTO DE AFILIACION-**

**AVISO DE BAJA DEL ASEGURADO**

1.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

2.- NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO

3.- NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

\_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

4.- NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL

5.- UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

\_\_\_\_\_

CALLE Y NUMERO

COLONIA

MUNICIPIO

ENTIDAD

6.- FECHA DE BAJA

\_\_\_\_\_

DIA

MES

AÑO

7.- CAUSA DE LA BAJA

9.- FECHA Y HORA DE RECEPCION  
DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO

8.- FIRMA DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

009 . CARTA RENUNCIA VOLUNTARIA.

OBJETO: MANIFESTACION ESCRITA DE LA VOLUNTAD DEL  
TRABAJADOR DE DEJAR EL EMPLEO.

FUENTE: DATOS PROPORCIONADOS POR EL TRABAJADOR.

FIRMAS: DEL TRABAJADOR POR MANIFESTACION DE SU -  
VOLUNTAD.

COPIAS: ORIGINAL EXPEDIENTE.

COPIA TRABAJADOR.

CARTA RENUNCIA VOLUNTARIA

MEXICO, D.F. A DE DE 1985.

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS  
PROFESIONALES, S. DE R. L.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA VOLUNTARIAMENTE Y POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, RENUNCIO AL TRABAJO QUE DESEMPEÑABA PARA USTEDES Y DOY POR TERMINADA TODA RELACION QUE NOS HAYA LIGADO.

LES MANIFIESTO QUE NO ME ADEUDAN NINGUNA CANTIDAD POR NINGUN CONCEPTO YA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE MANTUVIMOS RELACIONES, ME FUERON PAGADAS TODAS LAS PRESTACIONES QUE PACTAMOS Y LAS CANTIDADES A QUE TUVE DERECHO, POR LO QUE OTORGO A MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L., EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO SEA PROCEDENTE Y APROVECHO LA OPORTUNIDAD PARA AGRADECERLES LAS ATENCIONES QUE HASTA EL DIA DE HOY TUVIERON PARA CONMIGO.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE: \_\_\_\_\_

010 . CARTA DE RESICION DE TRABAJO.

OBJETO: DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE LOS MOTI--  
VOS QUE DIERON LUGAR A LA RESICION LA-  
BORAL CON EL TRABAJADOR.

FUENTE: EL PATRON.

FIRMAS: LA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR AUTORI-  
ZADO.

LA DEL JEFE INMEDIATO POR INFORME.

COPIAS: ORIGINAL Y COPIA EMPRESA.

CARTA DE RESICION DE TRABAJO

MEXICO, D.F. A DE

DE 1985.

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.

MEMO A LA GERENCIA GENERAL.

PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INFORMAN LOS MOTIVOS -- PARA LA RESICION DE LA RELACION LABORAL CON EL TRABAJADOR \_\_, SIENDO LA FE- CHA DE RESICION EL \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1985; Y SIENDO EL MOTIVO DE LA RESICION DEL DIA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DE -- 1985.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA RESICION:

-----  
-----  
-----

HECHOS RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ARTICULOS:

-----

INFORMANTE: NOMBRE \_\_\_\_\_

PUESTO \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

FOLIO O CLAVE: \_\_\_\_\_

-----  
AUTORIZADO

011 . FINIQUITO.

OBJETO: CONSTANCIA POR ESCRITO POR PARTE DEL -  
TRABAJADOR DE QUE LA EMPRESA NO LE DE-  
BE NADA.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE PERSONAL.

FIRMAS: DEL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.

COPIAS: ORIGINAL EMPRESA.

COPIA TRABAJADOR.

FINIQUITO

BUENO POR \$ .....

R E C I B I DE MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES,  
S. DE R. L. LA CANTIDAD DE .....  
.....M.N. \$....., POR CONCEPTO  
DE SALDO FINIQUITO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ESA EMPRESA  
Y EN ESPECIAL POR CONCEPTO DE \_\_\_\_\_

MANIFIESTO QUE NO SE ME ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR ---  
CONCEPTO DE SALARIOS DEVENGADOS, HORAS EXTRAS, BONOS, COMI---  
SIONES, PREMIOS, SEPTIMOS DIAS, VACACIONES, PRIMA DE VACACIO-  
NES, ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES, REPARTO DE UTI-  
LIDADES, PRIMA DE ANTIGUEDAD, AGUINALDO, NI POR NINGUN OTRO -  
CONCEPTO NACIDO DE LA LEY O DE MI CONTRATO DE TRABAJO QUE HE  
DADO POR TERMINADO VOLUNTARIAMENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA LI-  
BERO DE TODA RESPONSABILIDAD OTORGANDOLE EL MAS AMPLIO FINI--  
QUITO DE OBLIGACIONES QUE EN DERECHO PROCEDA Y MANIFIESTO, --  
QUE NO ME RESERVO ACCION NI DERECHO ALGUNO QUE EJERCITAR EN -  
CONTRA DE MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.

CANTIDAD TOTAL.....\$  
MENOS I. S. P. T.....  
MENOS I. M. S. S.....  
CANTIDAD NETA A RECIBIR.....\$

MEXICO, D.F. A DE DE 1985.

-----  
NOMBRE: -----  
-----

012 . FORMA DE MODIFICACION DE SALARIO EMPRESA.

OBJETO: DEJAR CONSTANCIA ESCRITA DE LOS CAM---  
BIOS DE POSICION EN LA EMPRESA DEL EM-  
PLEADO.

FUENTE: EMPRESA.

FIRMAS: JEFE INMEDIATO COMO SOLICITANTE.  
G. G. COMO AUTORIZACION.

COPIAS: ORIGINAL EXPEDIENTE.  
COPIA NOMINA SIGUIENTE.

**AVISO DE CAMBIO EN NOMINA**

FECHA

REFERENTE AL EMPLEADO

DEPARTAMENTO

**CLASE DE CAMBIO**

**AUMENTOS**

INGRESO

AUMENTO DE SUELDOS

COMISIONES

**DISMINUCIONES**

PERMISO SIN GOCE DE SUELDOS

TERMINACION DE CONTRATO

SEPARACION

**OTROS**

PAGO PRIMA DE VACACIONES

CAMBIO DE PUESTO

OTRO:

**CONDICIONES**

**ANTERIORES**

**CONCEPTO**

**NUEVAS**

SUELDO  DIARIO  
 MENSUAL

COMISION

PUESTO

DEPARTAMENTO

FECHA EN QUE ENTRA EN VIGOR

FECHA DEL ULTIMO AUMENTO

INSTRUCCIONES ADICIONALES:

SOLICITADO POR:

AUTORIZADO POR:

FECHA DE AUTORIZACION:

AVISO NUM.

**PARA USO EXCLUSIVO DE SUELDOS Y SALARIOS**

AVISO ALTA BAJA O CAMBIO	DADO POR	FECHA DEL AVISO	OBSERVACIONES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			
SEGURO SOCIAL			
INFONAVIT			
OTRO			

013 . AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO I.M.S.S.

OBJETO: REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL I.M.S.S.  
S.

FUENTE: FORMA DE MODIFICACION DE SALARIO DE LA  
EMPRESA.

FIRMAS: EL TRABAJADOR DE CONFORMIDAD.  
EL PATRON DE AUTORIZACION.

COPIAS: AZUL EMPRESA.

ORIGINAL Y LAS DEMAS COPIAS I.M.S.S.

DEPARTAMENTO DE AFILIACION

AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO QUE DETERMINE CAMBIO DE GRUPO DE COTIZACION O DE LA CUOTA DIARIA O QUE SE REFIERA A TRABAJADORES INSCRITOS EN GRUPO "W"

1. NUMERO DE REGISTRO PATRONAL

2. NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO

3. NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

11. FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL INSTITUTO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

4. NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL

9. -- SALARIO BASE DE COTIZACION

a). -Inmediato Anterior.

b). -Actual.

CUOTA DIARIA: \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

SALARIO DIARIO INTEGRADO. \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

(En los Términos Artículo 32 LEY.)

GRUPO DE COTIZACION



5. UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

**NOTA:** En los términos del Artículo 32 de la Ley: "el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad y prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, no se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos: a) Los instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa y otros similares; b) El ahorro cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa, y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales; c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas; d) La alimentación y la habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas; e) Los premios por asistencia, y f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo

\_\_\_\_\_ CALLE No COLONIA Z. P.

\_\_\_\_\_ MUNICIPIO ENTIDAD

6. OCUPACION ESPECIFICA DEL TRABAJADOR

7. FECHA DE MODIFICACION DE SALARIO

\_\_\_\_\_ DIA MES AÑO

8. FIRMA DE: PATRON O DE SU REPRESENTANTE

10. FIRMA DEL ASEGURADO

Ø14 . INFORME MEDICO.

OBJETO: PROPORCIONAR DATOS ACERCA DE LA ENFERMEDAD, PADECIMIENTO O ACCIDENTE OCURRIDOS AL TRABAJADOR EN LO REFERENTE AL DIAGNOSTICO, FECHA DE CONSULTA Y OTROS PARA LA IDENTIFICACION DEL MEDICO.

FUENTE: LLENADO POR EL MEDICO.

FIRMAS: DEL MEDICO POR CERTIFICACION.

COPIAS: ORIGINAL EXPEDIENTE.

COPIA MEDICO.

INFORME MEDICO

---

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.		
INFORME DEL MEDICO .....		
R.F.C. ....	S.S.A. ....	CED. PROF. ....
DIRECCION .....		TELEFONO .....
TRABAJADOR .....		
DIAGNOSTICO .....		
FECHA DEL ADUEJO DE LA ENFERMEDAD .....		
FECHA DE CONSULTA PRIMERA .....		ACTUAL .....
SUBSECUENTES: ....., ....., .....		
INTERVENCION QUIRURGICA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . CUAL Y POR QUE		
.....		
.....		
FIRMA .....	FECHA .....	No. ....

## 015 . INCAPACIDAD DEL I. M. S. S.

OBJETO: REPORTE ESCRITO POR UNA AUTORIDAD, CONSIGNANDO EL HECHO DE QUE EL TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE --- TRABAJAR POR UN PERIODO DE TIEMPO DE--- TERMINADO. EL ORIGINAL SI CONSIGNA MAS DE CUATRO DIAS, SIRVE COMO CONTRARECIBO PARA EL COBRO DE DICHA INCAPACIDAD.

FUENTE: I. M. S. S.

COPIAS: ORIGINAL PARA COBRO.

COPIA EXPEDIENTE.

DOMICILIO DEL ASEGURADO				CERTIFICADO DE INCAPACIDAD SERIE			
C-10				9 52 765711			
REC.	CONT.	DÍAS AUTORIZADOS		A PARTIR DEL	DIA	MES	AÑO
	SI NO				11	6	85
	X	U 220					
RAMA DEL SEGURO		AT	EP	E	DIA	MES	AÑO
PROBABLE RIESGO		MATERNIDAD		EXPIRACION DEL			
NO		PRE		POST			
UNIDAD MEDICA	NOMBRE(S) DEL(LOS) PATIENTE(S)						
10	Sanatorio Colima						
<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>SUBDIRECCION GENERAL MEDICA</b>							
El incapacitado tiene derecho a Subsidio:							
a). Si se trata de un riesgo de trabajo, desde el primer día de incapacidad.							
b). Si la incapacidad es causada por una enfermedad no profesional, a partir del 4º. día de incapacitación; si tiene cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.							
c). En caso de maternidad, durante 42 días anteriores al parto y 42 días posteriores al mismo. Si ha cubierto al menos 30 cotizaciones semanales en los 12 meses anteriores al período prenatal.							

Martinez Gonzalez Blanca  
 0153-36-2589

12 07 85 \$50100  
 1031360 50  
 7000000

ORIGINAL ASEGURADO

016 . MEMO PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES.

OBJETO: INSTRUMENTO PARA EL PAGO POR NOMINA DE  
LAS INCAPACIDADES.

FUENTE: INCAPACIDADES I. M. S. S.

FIRMAS: ENCARGADO DEL PLAN COMO SOLICITANTE.  
CONTADOR COMO AUTORIZACION.

COPIAS: ORIGINAL EXPEDIENTE.

COPIA NOMINA QUE PROCEDA.

MEMO PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.	
MEMO PARA EL PAGO DE INAPACIDADES POR NOMINA	
AL DEPTO. DE CONTABILIDAD.	FECHA .....
EN BASE A LA INCAPACIDAD No. ....	DEL I.M.S.S.
QUE OBRA EN NUESTRO PODER PARA SU COBRO, SE SOLICITA	
EL PAGO POR NOMINA DE LOS DIAS .....	DE
LA PRESENTE QUINCENA AL TRABAJADOR .....	
.....	POR INCAPACIDAD.
SOLICITANTE _____	AUTORIZACION _____

Ø17 . FORMA DE RECLAMACION DE GASTOS.

OBJETO: DESGLOSE PARA SU PAGO DE LAS EROGACIONES DEDUCIBLES QUE EL TRABAJADOR HAYA EFECTUADO EN BASE AL PLAN DE PREVISION SOCIAL.

FUENTE: EMPLEADO.

FIRMAS: EMPLEADO POR SOLICITUD.

ENCARGADO DEL PLAN POR REVISION.

CONTADOR POR AUTORIZACION.

COPIAS: ORIGINAL CON LOS COMPROBANTES EN ASEGURADORA.

PRIMERA EXPEDIENTE.

SEGUNDA EMPLEADO.

RECLAMACION DE GASTOS

MULTISISTEMAS Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R. L.	
MEMO PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS DEL PLAN	
SEGUROS.....	FECHA .....
RELACIONADO CON EL INFORME DEL MEDICO No..... QUE SE	
ENCUENTRA ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DEL EMPLEADO ..	
....., SE SOLICITA EL REEMBOLSO DE LOS	
SIGUIENTES GASTOS EROGADOS:	
HONORARIOS MEDICOS	\$ .....
GASTOS HOSPITALARIOS	.....
MEDICAMENTOS	.....
OTROS	.....
T O T A L	.....
	=====
SOLICITANTE	REVISO
	AUTORIZO

NOTA: PARA CUALQUIER OTRA TRAMITACION, COMO POR RECLAMACIONES POR SEGUROS DE VIDA O DAÑOS, DEBERA ELABORARLO EL INTERESADO EN MEMO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA Y ENTREGADO AL ENCARGADO DEL PLAN PARA SU TRAMITE.

\*\*\*\*\*

EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN CABE HACER LOS SIGUIENTES COMENTARIOS: ESTA EMPRESA AL IMPLANTAR EL PLAN Y OBTENER UN AHORRO EN LOS IMPUESTOS SOBRE LOS SALARIOS, DESTINA DICHO IMPORTE PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS, CON EL FIN DE CUBRIRSE MEDIANTE UNA CUOTA MENSUAL (PRIMA) DE LA CONTINGENCIA POR INCAPACIDADES, FALLECIMIENTO E INVALIDEZ, CON UNA ASEGURADORA, LA CUAL SERA LA QUE RESPONDERA PARA CUBRIR DICHAS BENEFICIOS. EN ESTE CASO LA EMPRESA SOLO TIENE ESTOS SEGUROS, PERO SI AUMENTARA EL PLAN PODRIA TENER BENEFICIOS DE RETIRO VOLUNTARIO ETC. LOS CUALES TAMBIEN SE PUEDEN CONTRATAR CON LAS ASEGURADORAS. EN EL CASO DEL REEMBOLSO DE OTROS PAGOS DE PREVISION SOCIAL, Y PRESTAMO DEL FONDO DE AHORRO, ESTOS SE HACEN EN RECIBOS EXTENDIDOS POR EL TRABAJADOR A LA EMPRESA, HACIENDO CONSTAR SU NOMBRE, R.F.C. EL IMPORTE LA FECHA Y EL CONCEPTO POR LOS CUALES RECIBAN EL DINERO.

## B I B L I O G R A F I A :

- AUSENCIA DE PRESTACIONES Y LAS CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS QUE TIENE.  
BAROCIO HINOJOSA EDMUNDO  
U.N.A.M. 1974
- REGIMEN FISCAL DE LAS PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.  
C. P. LUIS CARLOS LEDESMA VILLAR  
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A. 1984
- ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.  
FERNANDO ARIAS GALICIA  
ED TRILLAS. 1982.
- ECONOMIA.  
PAUL A. SAMUELSON  
ED. CALYPSO, S.A. 1984.
- TERMINACION DE LAS RELACIONES LABORALES.  
C. P. JOSE LUIS MEZA LAVANIEGOS  
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A. 1985.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON.